CONDUCTA Y ÉTICA JUDICIALES

CURSO AUTODIRIGIDO

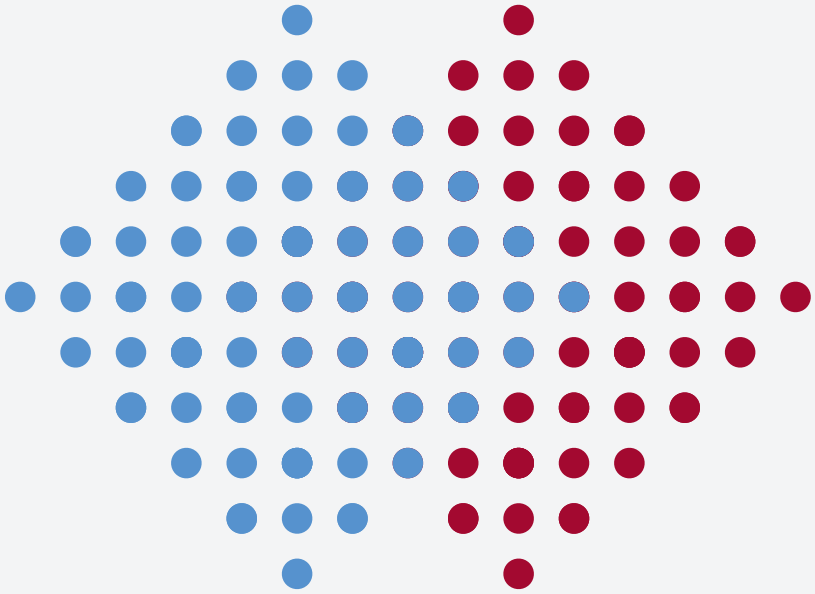

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
Viena

CONDUCTA Y ÉTICA JUDICIALES

CURSO AUTODIRIGIDO

NACIONES UNIDAS
Viena, 2019

© Naciones Unidas, noviembre de 2019. Derechos reservados.

Las denominaciones empleadas en la presente publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados, ni de sus autoridades, como tampoco respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La presente publicación es traducción de un texto que no fue objeto de revisión editorial oficial.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

ÍNDICE

Agradecimientos vii
Introducción 1
Resultados del aprendizaje. 3
Breve prueba inicial. 3
Documentos básicos 4
Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial 5
Historia 5
Vinculación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 7
¿Cómo se reflejan los Principios de Bangalore en los juramentos judiciales?. 7
Ejercicio 1 7

PRINCIPIO 1. INDEPENDENCIA JUDICIAL 11
Independencia individual e institucional 12
Vínculo entre la conducta judicial y la independencia 12
Separación de poderes 13
Ejercicio 2 13
Principio de Bangalore 1.1 14
Estudio de caso: La Sra. White 15
Estudio de caso: El Club de Filántropos 16
Principio de Bangalore 1.2 17
Ejercicio 3 17
Ejercicio 4 18
Los medios sociales y la seguridad digital 19
El juego de los medios sociales. 19
Consejos importantes. 20
Ejemplos 21
Ejercicio 5 23
Ejemplo: Facebook 23
Estudio de caso: La Jueza Sheen 24

Principio de Bangalore 1.3 25
Estudio de caso: La cesta de regalos 25
Principio de Bangalore 1.4 27
Principio de Bangalore 1.5 28
Ejemplos 29
Estudio de caso: El Juez Onani 29
Problemas de ética 31

PRINCIPIO 2. IMPARCIALIDAD 33
Principio de Bangalore 2.1 34
Imparcialidad objetiva 34
Ejercicio 6 34
Ejercicio 7 35
Actividad política 37
Ejercicio 8 37
Ejercicio 9 38
Actividad política: una advertencia y algunas excepciones 38
Principio de Bangalore 2.5 39
Ejercicio 10 39
Estudio de caso: Una amiga y antigua colega 40
Estudio de caso: Un discurso de presentación 41
Imparcialidad subjetiva 42
Prejuicios inconscientes 42
Sesgos cognitivos comunes 43
Conflicto de intereses 45
Ejercicio 11 46
Cuidado con lo que come 47

PRINCIPIO 3. INTEGRIDAD 49
Ejemplos 50
Principios de Bangalore 3.1 y 3.2 51
Diversidad cultural 52
Estudio de caso: El Juez McKenzie 53
Estudio de caso: El Juez De Souza 56

PRINCIPIO 4. CORRECCIÓN 59
Ejercicio 12 60
Ejercicio 13 61

Ejercicio 14 62
Invitación y asistencia a eventos sociales 63
Ejercicio 15 64
Estudio de caso: Una fiesta al aire libre 65

PRINCIPIO 5. IGUALDAD 67
Ejercicio 16 68
Principio de Bangalore 5.2 69
Principios de Bangalore 5.3 a 5.5 70
Ejercicio 17 71
Cuestiones de género más amplias 72
Estudio de caso: La formación 73
Estudio de caso: Una decisión favorable 74
Breves situaciones hipotéticas 74
Estudio más a fondo de los problemas de género 75

PRINCIPIO 6. COMPETENCIA Y DILIGENCIA 77
Ejercicio 18 78
Consejos a un juez titular de su tribunal 79
Principios de Bangalore 6.3 y 6.4 80
Declaración sobre los Principios de Formación Judicial de la Organización Internacional para la Formación Judicial 80
Ejercicio 19 81

RESUMEN 83

ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS RELATIVOS A LOS MEDIOS SOCIALES . . 85

ANEXO II. RESPUESTAS 91

AGRADECIMIENTOS

El presente curso autodirigido fue redactado por Jeremy Cooper (consultor de la UNODC). La elaboración del manual correspondió al Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) bajo la orientación general de Oliver Stolpe, y su coordinación estuvo a cargo de Roberta Solis Ribeiro Martins y Tatiana Balisova.

La UNODC expresa su reconocimiento al grupo inicial de jurisdicciones que accedieron a servir de sitios piloto para la elaboración del Paquete de Formación en Ética Judicial y que realizaron importantes observaciones y aportaciones, a saber, Belice, el Brasil, Costa Rica, el Ecuador, España, los Estados Federados de Micronesia, Guinea, Honduras, las Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Madagascar, Mauricio, Mozambique, el Pakistán, Panamá, Portugal, Rwanda, Túnez, Uganda y Zimbabwe.

Agradecemos especialmente a la Junta Asesora de la Red Mundial de Integridad Judicial por su valiosa orientación: al Sr. Adrian Saunders, el Sr. Duro Sessa, el Sr. Masood Bin Muhammad Alameri, la Sra. Maria Thereza Moura, la Sra. Zainun Ali, el Sr. Kashim Zannah, el Sr. Nihal Jaywickrama, el Sr. José Igreja Matos, la Sra. Lynne Leitch y el Sr. Diego García-Sayán.

Agradecemos asimismo a los participantes en la Red Mundial de Integridad Judicial que aportaron su tiempo y sus conocimientos especializados al examen de distintas secciones del texto, en particular, al Sr. Jerome Abrams, la Sra. Linda Dobbs, el Sr. Leonel Gonzales, la Sra. Vanja Karth, el Sr. Murray Kellam y la Sra. Otilia Pacurari.

“ Mientras logremos tener un poder judicial independiente, los grandes intereses de la población estarán a salvo”.

John Rutledge,
Segundo Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, 1795

“ Ser juez es tan hermoso y tan absolutamente absorbente como ser médico o académico. La profesión de juez no es apropiada para las personas que no posean un sentimiento de dignidad personal y profesional suficientemente arraigado, la virtud de la integridad personal, un pasado impecable, conocimientos profesionales y prácticos, madurez social y familiar, y madurez personal para poder asumir la plena responsabilidad de cada resolución aprobada de conformidad con la ley y con su propia conciencia”.

Profesor Andrzej Rzeplinski,
Presidente del Tribunal Constitucional de Polonia, 2015

INTRODUCCIÓN

La falta de integridad judicial en el sector de la justicia —ya sea real o percibida— constituye una verdadera amenaza para la confianza en el estado de derecho. Habida cuenta de ello, estimular y mantener la integridad judicial es una obligación fundamental de los jueces en todo el mundo y una parte esencial del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha de la UNODC.

La iniciativa sobre integridad judicial en el marco del Programa Mundial tiene por objeto ayudar a los sistemas judiciales de todo el mundo a reforzar la integridad judicial y prevenir la corrupción en el sector de la justicia, de conformidad con el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Con ese fin, la iniciativa ha facilitado el establecimiento de la Red Mundial de Integridad Judicial, una plataforma para que los jueces compartan buenas prácticas, aprendan de sus respectivas experiencias, presten apoyo a sus pares y aúnen esfuerzos para la elaboración de productos e instrumentos de conocimiento. El establecimiento de la Red representa un hito histórico en la creación de un foro para que los jueces y otras partes interesadas del sector de la justicia colaboren en el fortalecimiento de la integridad judicial, mensaje del que se hicieron eco muchos de los participantes en la inauguración oficial de la Red Mundial de Integridad Judicial, celebrada en abril de 2018 en Viena[1].

Una de las esferas prioritarias de la Red Mundial de Integridad Judicial, señalada en el curso de siete reuniones preparatorias regionales celebradas en 2016 y 2017, en la encuesta en línea realizada en 2017 y distribuida a más de 1.000 partes interesadas, así como durante el acto mismo de inauguración de la Red, es reforzar la formación de la judicatura en cuestiones relacionadas con la integridad judicial.

Por esta razón, la UNODC decidió elaborar el Paquete de Formación en Ética Judicial, sobre la base de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, que gozan de amplia aceptación, y de los requisitos para la aplicación del artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El objetivo es que el Paquete sea fácilmente adaptable a las distintas jurisdicciones y a dotar a los jueces de un profundo conocimiento de los Principios de Bangalore y de su pertinencia y aplicación a la labor y a la vida profesional de los jueces.

El Paquete de Formación en Ética Judicial consta de los siguientes instrumentos:

- un curso de aprendizaje electrónico, interactivo y de aplicación general, que trata de los distintos aspectos de la conducta y la ética judiciales;

[1] Se puede encontrar más información sobre la Red y sus actividades en la dirección https://www.unodc.org/ji/.

- el presente curso autodirigido basado en textos, para el que no hace falta conectarse a la red, que incluye los aspectos principales del curso de aprendizaje electrónico para quienes no puedan cursarlo en línea;
- un manual para formadores, cuyo objeto es orientar a los formadores nacionales en la elaboración y el diseño de sus propios cursos de capacitación, idealmente una vez que los participantes hayan completado el curso en línea o el curso autodirigido.

Estos instrumentos son el resultado de varias series de consultas con sitios piloto, es decir, jurisdicciones que han convenido en ensayar los instrumentos y poner en marcha actividades de formación a nivel nacional y regional basadas en ellos. Muchos otros interesados y asociados en el contexto de la Red Mundial de Integridad Judicial también han aportado valiosas observaciones acerca de dichos instrumentos.

Aunque el principal "grupo destinatario" de los instrumentos probablemente esté integrado por jueces cuyo nombramiento es reciente, también puede darse el caso de que antiguos jueces de categoría superior deseen tomar el curso. Ese criterio reflejaría la opinión del Grupo de Integridad Judicial, expuesta en su primer borrador de los Principios de Bangalore redactado en 2002, que abogaba por que los jueces superiores "lideraran con el ejemplo" en la promulgación de los Principios. De este modo, los miembros de categoría superior del poder judicial podrían aportar su considerable autoridad al estilo del curso, y al mismo tiempo orientar a sus colegas con menos experiencia acerca de los dilemas éticos que pueden enfrentar, así como examinar las posibles nuevas infracciones de los principios que rigen la conducta judicial en sus propias jurisdicciones.

El presente curso autodirigido incorpora en la medida de lo posible los contenidos del curso de aprendizaje electrónico y está orientado a jueces que prefieren no utilizar instrumentos de aprendizaje electrónico o para entornos en los que este último sigue siendo técnicamente difícil. El principal objetivo del curso es dotar a los jueces de los conocimientos necesarios para aplicar eficazmente los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial y su Comentario a la hora de resolver los dilemas éticos que puedan surgir en el contexto de la ejecución de sus funciones judiciales. Aparte de las secciones teóricas, el curso incluye ejercicios prácticos, estudios de casos y enlaces a videos y otros materiales relacionados con el tema.

Tras concluir el presente curso, se recomienda a los usuarios que visiten la plataforma de aprendizaje electrónico de la UNODC para acceder a la prueba final y obtener un certificado de finalización del curso.

Una vez concluido el curso de aprendizaje electrónico o el curso autodirigido se recomienda a los jueces que organicen un curso presencial de seguimiento basado en el manual para formadores. La formación presencial podría entonces tener por objeto que los jueces apliquen y profundicen los conocimientos adquiridos y pongan el tema de la ética judicial en el contexto local y en el marco de la reglamentación nacional vigente en materia de ética judicial.

› Para obtener más información sobre cómo utilizar y combinar estos instrumentos de formación consúltese el sitio: https://www.unodc.org/ji/es/judicial_ethics.html.

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

Una vez finalizado este curso, se habrán adquirido los siguientes conocimientos y aptitudes:

- un profundo conocimiento de los orígenes, el propósito y el contenido de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial y de la pertinencia y aplicación de estos a su trabajo y su vida en el ámbito judicial;
- una mayor capacidad para reconocer cuándo entran en juego cuestiones de conducta y ética judiciales, tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, así como diversos métodos para ayudarle a hacer frente a los problemas conexos;
- una comprensión básica de la interacción entre los medios sociales y la conducta judicial;
- una toma de conciencia de ciertos sesgos cognitivos que pueden afectar su labor como juez y de las aptitudes de reflexión necesarias para combatirlos.

BREVE PRUEBA INICIAL

Antes de iniciar este curso de aprendizaje autodirigido, le invitamos a comprobar el nivel actual de sus conocimientos sobre el tema respondiendo a las diez preguntas que figuran a continuación. Por favor, no consulte ningún otro material. Todas las cuestiones planteadas en las preguntas se abordarán posteriormente en el curso.

1. ¿Qué son los Principios de Bangalore?

2. ¿Puede nombrar los seis valores fundamentales de los Principios de Bangalore?

3. ¿Cuál es la situación jurídica de los Principios de Bangalore?

4. ¿Qué es el Grupo de Integridad Judicial?

5. ¿Debe un juez conocer de una causa en que el abogado de la defensa es su pareja o persona asociada?

- ☐ Sí, pero...
- ☐ No

6. ¿Deben incluirse los Principios de Bangalore en los juramentos judiciales?

- ☐ Sí, pero...
- ☐ No

7. ¿Puede un juez frecuentar clubes nocturnos?

- ☐ Sí, pero...
- ☐ No

8. ¿Pueden los jueces ser miembros de hermandades o sociedades secretas?

- ☐ Sí
- ☐ No

9. ¿Es posible que la alimentación de un juez durante un juicio afecte su imparcialidad?

- ☐ Sí
- ☐ No

10. ¿Puede considerarse motivo de recusación el lenguaje corporal de un juez?

- ☐ Sí
- ☐ No

DOCUMENTOS BÁSICOS

Los documentos básicos para el presente curso son los siguientes:

- los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (2002);
- el Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (2007).

Será necesario utilizar estos documentos muy frecuentemente durante el curso.

También se utilizarán otros documentos, incluidos los siguientes:

- Guía de aplicación y marco de evaluación para el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Medidas para la Implementación Efectiva de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial;
- Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura;
- Procedimientos para la Aplicación Efectiva de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura.

› Todos los documentos básicos pueden consultarse en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en: https://www.unodc.org/ji/en/core-documents.html.

También se recomienda consultar los códigos de conducta o las reglamentaciones vigentes en su jurisdicción y compararlos con las normas internacionales.

PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL

El propósito de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial es establecer normas de conducta ética para los jueces. Se han formulado para servir de guía a los jueces en el desempeño de sus funciones judiciales y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Su finalidad también es ayudar a los miembros del poder ejecutivo y los órganos legislativos, los abogados y el público en general a comprender mejor la función judicial y ofrecer a la comunidad una norma para medir y evaluar el desempeño del sector judicial. El Comentario relativo a los Principios de Bangalore tiene por objeto contribuir a una mejor comprensión de estos Principios.

> “Estos Principios han sido formulados por jueces nacionales e internacionales que colaboran en aras de un propósito común. Deberían contribuir no solo a mejorar la ética en las instituciones judiciales sino también a fortalecer la independencia de estas mediante su aplicación por la judicatura”.
>
> *Juez Weeramantry,*
> *Presidente del Grupo de Integridad Judicial, 2002 a 2017*

Historia

A principios de 2000, el Grupo de Integridad Judicial[2], inicialmente integrado por ocho presidentes del tribunal supremo de sus respectivos países (cuatro de África y cuatro de Asia), se reunió en Viena bajo los auspicios de las Naciones Unidas en el marco de su Programa Mundial contra la Corrupción.

Los miembros del Grupo decidieron que, en su calidad de máximos representantes de la judicatura mundial, pondrían en marcha un proceso para acordar un conjunto definitivo de principios

[2] Para obtener más información sobre el Grupo de Integridad Judicial consulte el sitio: https://www.judicialintegritygroup.org/.

de conducta y ética judiciales que sirviera de base para el ejercicio de la función judicial en todo el mundo, sin variaciones regionales.

A lo largo de los 20 meses siguientes, el proyecto de principios se difundió y fue examinado por jueces de categoría superior en más de 75 países.

En noviembre de 2002 se establecieron definitivamente los siguientes Principios:

- Independencia,
- Imparcialidad,
- Integridad,
- Corrección,
- Igualdad,
- Competencia y diligencia.

En abril de 2003, esos Principios, conocidos ahora como los Principios de Bangalore, fueron aprobados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como "el primer instrumento no redactado por representantes gubernamentales que ha sido aceptado y respaldado por las Naciones Unidas". Los Principios siguen vigentes hoy en día con la misma autoridad.

En julio de 2006, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas[3] aprobó una resolución en la que se reconoció que los Principios de Bangalore representaban una nueva mejora y un complemento de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura aprobados por las Naciones Unidas en 1985. El Consejo Económico y Social invitó a los Estados a que alentaran a su judicatura a tomar en consideración los Principios al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta judicial.

En 2007, tras la celebración de amplias consultas y una reunión de expertos sobre el tema, el Grupo de Integridad Judicial, con el apoyo de la UNODC, publicó el estudio detallado titulado Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

En 2010, el Grupo de Integridad Judicial adoptó las Medidas para la Implementación Efectiva de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, también conocidas como las "Medidas de Implementación".

i

¿Cuál es la situación jurídica de los Principios de Bangalore?

- En 2003, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señaló los Principios a la atención de los Estados Miembros. En 2006, los Principios fueron aprobados por el Consejo Económico y Social.
- Son el primer instrumento no redactado por representantes gubernamentales que ha sido aceptado y respaldado por las Naciones Unidas.

[3] Para obtener más información sobre el Grupo de Integridad Judicial consulte el sitio: https://www.un.org/ecosoc/es.

- Los Principios no son jurídicamente vinculantes y no tienen por finalidad enunciar normas de comportamiento directamente aplicables, sino ofrecer orientación a los sistemas judiciales del mundo. Los Principios fueron objeto de amplias consultas con presidentes de tribunales supremos y magistrados superiores de más de 75 Estados Miembros.

Vinculación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[4] es un tratado multilateral negociado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y promovido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

La Convención es un acuerdo internacional jurídicamente vinculante de lucha contra la corrupción. Este instrumento refuerza con creces las ideas en que se sustentan los Principios de Bangalore.

> Artículo 11. Medidas relativas al poder judicial y al ministerio público:
> 1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.

¿Cómo se reflejan los Principios de Bangalore en los juramentos judiciales?

Es una práctica común en todo el mundo que los jueces hagan un juramento judicial en el momento de su nombramiento. ¿En qué medida esos juramentos reflejan los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial?

En el ejercicio siguiente se reproducen algunos juramentos provenientes de los distintos continentes.

E1 Ejercicio 1

Considere cada juramento y determine cuántos Principios están abarcados en él. Vincule el texto del juramento reproducido a la izquierda con los valores fundamentales de los Principios de Bangalore que figuran a la derecha.

[4] Para obtener más información acerca de la Convención contra la Corrupción consulte el sitio: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf

Juro solemnemente que administraré justicia a todas las personas, tratando por igual a ricos y pobres, y que cumpliré y ejecutaré fiel e imparcialmente todas las funciones y obligaciones que me incumben en virtud de la Constitución.	Igualdad; Competencia y diligencia. Bahrein
Juro solemnemente que cumpliré mis obligaciones judiciales con arreglo a la Constitución y la ley.	Independencia; Imparcialidad; Integridad; Corrección; Competencia y diligencia. Burundi
Juro... desempeñar fielmente mis funciones con integridad, imparcialidad e independencia, así como mantener la confidencialidad de las deliberaciones, y comportarme siempre con dignidad.	Independencia; Imparcialidad; Igualdad; Competencia y diligencia. Estados Unidos
Juro (por Dios Todopoderoso) hacer justicia entre las gentes y respetar las leyes y los reglamentos del Reino.	Imparcialidad; Integridad; Corrección; Competencia y diligencia. Federación de Rusia
Juro solemnemente cumplir mis obligaciones con honestidad y a conciencia, administrar justicia obedeciendo solo la ley, y ser imparcial y justo, como mi deber de juez y mi conciencia me dicten.	Competencia y diligencia. Montenegro

Antes de continuar, le invitamos a hacer una pausa y reflexionar sobre las declaraciones de cuatro distinguidos juristas sobre la importancia constitucional de una judicatura eficaz en un mundo en constante evolución.

“ Todos los derechos que la Constitución asegura a los ciudadanos no valen nada y son una mera burbuja si no están garantizados por un poder judicial independiente y virtuoso”.

Andrew Jackson (1767–1845),
Presidente de los Estados Unidos

“ Al comprobar que en otros países con estructuras jurídicas carentes de disposiciones constitucionales tan amplias como las que tenemos en Sudáfrica hay jueces que adoptan posiciones que mantienen vivos de forma significativa los valores fundamentales de una sociedad abierta y democrática, me enorgullezco de nuestra profesión”.

Albie Sachs,
Tribunal Constitucional de Sudáfrica, 1994 a 2009

“ Hay algunas cuestiones nuevas y emergentes con las que posiblemente se enfrenten los jueces en el mundo de hoy y que nunca fueron objeto de consideración judicial hace treinta o cuarenta años”.

Desirée Bernard,
Corte de Justicia del Caribe, 2005 a 2014

“ Todos los mecanismos y salvaguardias consagrados en las leyes y normas de administración de justicia serán inútiles si no hay integridad judicial”.

Walter Samuel Nkanu Onnoghen,
Presidente del Tribunal Supremo de Nigeria,
durante el lanzamiento de la Red Mundial de Integridad Judicial, 2018

PRINCIPIO 1

INDEPENDENCIA JUDICIAL

El primer Principio de Bangalore dice lo siguiente:

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

INDEPENDENCIA INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL

En el Comentario relativo a los Principios se explica la diferencia entre la independencia individual y la independencia institucional en los siguientes términos:

VÍNCULO ENTRE LA CONDUCTA JUDICIAL Y LA INDEPENDENCIA

Consideremos ahora las palabras de un conocido juez de Sudáfrica y de otro eminente magistrado, el ex Presidente del Tribunal Supremo del Reino Unido.

“ Todo el que participe en un tribunal superior en cualquier país sentirá la presión de los acontecimientos amenazantes e inquietantes de nuestra época... Si nosotros, los jueces, no damos la cara para pronunciarnos sustantivamente sobre los valores que defiende nuestro país cuando debe hacer frente a un desafío importante, no estaremos cumpliendo nuestra vocación de jueces”.

Albie Sachs,
The Strange Alchemy of Life and Law, 2009

“ El estado de derecho exige el respeto a los jueces, pero solo en calidad de jueces, no de personas. Y tenemos que ganar y mantener ese respeto. Debemos mantener nuestro elevado grado de calidad a la vez que hacemos todo lo posible por mostrarnos más atentos a la diversidad; debemos ser firmes defensores de la ley, sin someternos a la presión de los medios de comunicación. Debemos ser humanos y socialmente conscientes pero no sentimentales o condescendientes frente a las tendencias cortoplacistas. Debemos ser coherentes y claros al formular principios jurídicos, y audaces pero moderados en el ejercicio de nuestras facultades en el ámbito del derecho público”.

Palabras de despedida de Lord Neuberger,
Tribunal Supremo, 28 de julio de 2017

SEPARACIÓN DE PODERES

El concepto de independencia judicial forma parte de la doctrina de la separación de poderes. ¿Cuál es esa doctrina, cuándo se propuso por primera vez y quién fue su promotor?

La separación de poderes se refiere a la idea de que las principales instituciones del Estado deben ser funcionalmente independientes y que ninguna persona debe tener facultades que incidan en más de una de ellas. Las principales instituciones suelen ser el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial.

La teoría fue formulada originalmente por el filósofo francés Charles-Louis de Secondat, barón de La Brède y de Montesquieu, en su obra *El espíritu de las leyes*, publicada en 1748.

La separación de poderes tiene por objeto prevenir la tiranía y preservar la libertad. Montesquieu sostuvo que las principales instituciones deben estar separadas y ser dependientes unas de otras a fin de que un poder del Estado no pueda sobreponerse a los otros dos.

En la actualidad, la separación de poderes es entendida más frecuentemente como una forma de promover un sistema de frenos y contrapesos indispensable para la buena gobernanza.

E2 Ejercicio 2

El texto de los Principios brinda una serie de ejemplos de la aplicación de la independencia judicial por los jueces. Antes de proseguir, proporcione ejemplos de su propia aplicación de la independencia judicial a fin de mostrar la importancia de esta cuestión a la comunidad en general.

Trate de proporcionar dos ejemplos y consígnelos aquí:

PRINCIPIO DE BANGALORE 1.1

PRINCIPIO 1.1

Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier

- influencia ajena,
- de instigaciones,
- presiones,
- amenazas o
- interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.

El párrafo 29 del Comentario se refiere más detalladamente a esta cuestión:

> *"Todo intento de influir en un tribunal debe hacerse públicamente en la sala y corresponde únicamente a los litigantes y sus abogados. Ocasionalmente un juez puede ser objeto de tentativas de personas ajenas al tribunal de influir en sus decisiones en asuntos sometidos a su conocimiento. Trátese de fuentes ministeriales, políticas, oficiales, periodísticas, familiares o de otra índole, todos esos empeños deben rechazarse enérgicamente. Tales amenazas a la independencia judicial pueden consistir a veces en intentos sutiles de influir en la manera en que el juez ha de abordar un caso determinado o de obtener de algún modo el favor del juez. Todos esos intentos externos, directos o indirectos, para influir en el juez deben rechazarse. En algunos casos, especialmente si los intentos se reiteran a pesar del rechazo, el juez debe informar de la situación a las autoridades competentes. Un juez no debe permitir que sus relaciones familiares, sociales o políticas influyan en una decisión judicial".*

C Estudio de caso: La Sra. White

Situación

Usted tiene ante sí un asunto pendiente relacionado con la Sra. White. La cuestión ha estado pendiente durante un tiempo excesivamente largo, en parte por su propia mala administración del tiempo y en parte por otras razones ajenas a su voluntad. La Sra. White siente gran frustración por esto, puesto que se trata de una cuestión importante para ella y esa demora le causa mucha angustia.

Recientemente se ha quejado ante su representante en el Parlamento de que la solución de su caso se está demorando demasiado. El parlamentario está de acuerdo con ella y decide tratar de agilizar las cosas. Con ese fin, le ha escrito a usted señalando que lo hace en nombre de una integrante de su distrito electoral, la Sra. White. Le reprocha su lentitud y expresa dudas en cuanto a su competencia. Pone copia de la carta al Presidente y al Administrador del tribunal en el que usted ejerce. Además, solicita una resolución rápida y justa de la cuestión y, de no obtenerla, amenaza con escribir una carta oficial de protesta al Presidente del Tribunal Supremo y a la autoridad encargada del control disciplinario y la destitución de jueces incompetentes.

Preguntas

Le invitamos a que dedique unos instantes a considerar los hechos de este caso y a responder a las preguntas que figuran a continuación. Puede haber más de una respuesta correcta. En el anexo II figura información complementaria.

1. En este caso se trata de examinar en particular tres de los seis valores. ¿Cuáles?

- ☐ Independencia
- ☐ Imparcialidad
- ☐ Integridad
- ☐ Corrección
- ☐ Igualdad
- ☐ Competencia y diligencia

2. ¿Cuáles de los siguientes párrafos del Comentario son especialmente pertinentes para el presente caso?

☐ 29 ☐ 34 ☐ 38 ☐ 44 ☐ 100 ☐ 137 ☐ 207

3. ¿Cuál de las siguientes personas, si procede, debería responder a la carta del parlamentario?

- ☐ Usted, en su calidad de juez titular
- ☐ El Presidente del Tribunal Supremo
- ☐ El Administrador del tribunal
- ☐ El Presidente de su tribunal

C Estudio de caso: El Club de Filántropos

Preguntas

Antes de continuar con el siguiente caso, responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué párrafo del Comentario se refiere a la participación en sociedades secretas?

☐ 127 ☐ 115 ☐ 117

2. ¿En qué párrafo del Comentario se afirma que debe rechazarse todo intento de influir en un fallo?

☐ 31 ☐ 29 ☐ 35

Situación

Usted es miembro de un club de filántropos. También es juez de una causa en que una de las partes es miembro de ese mismo club. Esa persona se le acerca y le pide encarecidamente hablarle de los aspectos jurídicos de la causa con respecto al reembolso de un préstamo. La situación jurídica es tal que si esa persona pierde el juicio su empresa irá a la quiebra, perderá una importante propiedad personal hipotecada y 200 trabajadores serán despedidos. La otra parte es el acreedor, un banco comercial, que en la práctica no se vería demasiado afectado por la incapacidad de reembolso o el reembolso parcial del préstamo.

Problemas clave

Consigne aquí los principales problemas que plantea este caso antes de consultar la respuesta modelo que figura en el anexo II.

PRINCIPIO DE BANGALORE 1.2

Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.

PRINCIPIO 1.2

E3 Ejercicio 3

Proporcione a continuación cinco ejemplos de posibles infracciones de este principio en su propia jurisdicción:

Reflexión

Al reflexionar sobre las posibles infracciones a este principio cabe hacerse la siguiente pregunta:

¿Hasta qué punto debe tratar un juez de lograr un equilibrio apropiado entre una real independencia y un profundo conocimiento y comprensión de la vida de los demás?

El poeta John Donne expresó líricamente este dilema hace más de 400 años con las siguientes palabras inmortales:

"Ningún hombre es una isla,
completo en sí mismo,
todo hombre es un pedazo del continente,
una parte del todo".

Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general, pero el total aislamiento no es posible ni útil. Si es así, ¿cuán independiente de la sociedad se espera que sea un juez?

Conviene recurrir al Comentario para obtener orientación con respecto a este dilema.

> *"Aunque se exige al juez que mantenga una forma de vida y de conducta más severa y restringida que las de otras personas, sería poco razonable esperar que a la vez se retirase de la vida pública a una vida privada centrada en el hogar, la familia y los amigos".*
> Comentario, párrafo 31

> *"El aislamiento completo de un juez respecto de la comunidad en la que vive no es posible ni beneficioso [...]. El conocimiento del mundo real no representa para un juez un mero enriquecimiento como persona; la naturaleza del derecho moderno requiere que un juez respire, viva, piense y tome parte de alguna manera en las opiniones del mundo [...]. Cada vez más el juez está llamado a ocuparse de las amplias cuestiones de los valores sociales y los derechos humanos, a decidir asuntos morales controvertidos y a hacerlo en sociedades cuyo pluralismo aumenta sin cesar. Un juez que esté fuera de la realidad tiene menos probabilidades de ser eficaz".*
> Comentario, párrafo 32

E4 Ejercicio 4

Teniendo en cuenta la conveniencia de no aislar a los jueces de la sociedad, considere cuáles de las siguientes actividades de un juez son aceptables y cuáles no, y examínelas junto con sus colegas. Determine a qué párrafos del Comentario corresponden las distintas situaciones. Tenga presente que, además de esos párrafos, los párrafos 103, 109, 111, 113, 114 y 115 también son pertinentes para todas las situaciones mencionadas.

Visitar un club nocturno a la 1.00 a.m.		74 76 152 156
Aceptar la invitación a participar en un programa televisivo de debates en directo		116
Ir regularmente de copas a un bar en un país donde el consumo de bebidas alcohólicas es legal		166 167
Ir vestido de juez a un evento local en el que se invita a los asistentes a arrojarle esponjas mojadas		118
Ir de noche por la calle distribuyendo alimentos a personas sin hogar		111 114 166

LOS MEDIOS SOCIALES Y LA SEGURIDAD DIGITAL

No cabe duda de que el efecto de los medios de comunicación social en la vida de todos nosotros es el fenómeno más característico de nuestra era. La proliferación de los medios sociales también está suscitando nuevos problemas de conducta y de ética en relación con todos los Principios de Bangalore. El *modus operandi* de los medios sociales plantea un enorme desafío al juez moderno, ya sea en la preparación y celebración de una audiencia o en su vida personal. La forma en que un juez participa en los medios sociales puede entrañar consideraciones de conducta y ética.

› **Remítase al anexo I** para conocer más a fondo los principales términos que se utilizan actualmente en los medios sociales.

El juego de los medios sociales

Le invitamos a considerar por unos momentos algunos datos relativos a los medios sociales.

1. ¿Qué empresa es propietaria de WhatsApp e Instagram?

☐ LinkedIn ☐ Facebook ☐ Youtube

2. ¿WhatsApp e Instagram intercambian datos con Facebook?

☐ No ☐ Sí

3. ¿Se refiere el Comentario al uso de Facebook?

☐ No ☐ Sí

4. ¿Es la siguiente afirmación verdadera o falsa?
"Facebook es un sitio web gratuito de contactos sociales que permite a los usuarios registrados crear perfiles, cargar fotografías y videos, enviar mensajes y mantener contacto con amigos, familiares y colegas".

☐ Verdadera ☐ Falsa

Consejos importantes

Antes de proseguir, quisiéramos brindarle orientación práctica mediante algunos consejos sobre cómo garantizar su seguridad en la Internet.

Información personal

Averigüe qué información sobre usted es de conocimiento público. Haga todo lo posible por asegurarse de que su dirección personal y número de teléfono no estén disponibles en línea.

Servicios en línea

Al contratar servicios en línea, proporcione el mínimo de información auténtica posible. Considere la posibilidad de dar a las preguntas de seguridad una respuesta imposible de rastrear (por ejemplo, que el nombre de su primera mascota era "Estatua de la Libertad").

No utilización de los medios sociales

Si usted no utiliza los medios sociales, protéjase preguntando a quienes los usan cómo se protegen (o no) en ese entorno.

Utilización de los medios sociales

Si usted utiliza los medios sociales, haga lo siguiente:

- Cuide su privacidad. Compruebe quiénes pueden ver lo que usted publica: ¿amigos, amigos de amigos, todo el mundo? Dado que las cuentas en los medios sociales suelen ser públicas por defecto, consulte siempre las configuraciones a fin de controlar su grado de visibilidad. No anuncie sus planes de vacaciones o mudanzas en línea. Tenga cuidado con la publicación de fotografías. Pida a sus amigos o familiares que no lo etiqueten en las fotografías.
- No publique nada que pueda socavar la confianza del público en la imparcialidad del poder judicial, como opiniones políticas o cuestiones polémicas.
- No se identifique como juez o funcionario judicial en los medios sociales. No haga comentarios en los medios sociales sobre las causas judiciales que tiene a su cargo. Sea muy precavido a la hora de aceptar "solicitudes de amistad" de abogados o representantes que puedan comparecer ante usted.

Sitios web y navegadores

Verifique las configuraciones por defecto de los sitios web y los navegadores que utiliza. ¿Puede aumentar sus configuraciones de privacidad? Evite adscribirse a sitios web con el perfil que utiliza en los medios sociales. Vea si en las configuraciones de sus cuentas de correo electrónico y medios sociales existe la opción de verificación en dos etapas y, de ser así, habilítela. En este caso, además de la habitual contraseña, se le enviará por teléfono o mensaje de texto un código que le ayudará a proteger su cuenta con un mayor grado de seguridad.

Contraseña

Cambie sus contraseñas si tiene motivos para temer que pueden haber sido objeto de algún tipo de intervención (fraude bancario, etc.). No utilice la misma contraseña para todo. Asegúrese de que sus

contraseñas sean fuertes, preferiblemente frases en clave, y que contengan mayúsculas y minúsculas, números y caracteres especiales.

Teléfonos inteligentes

Configure los parámetros de sus teléfonos inteligentes en el máximo nivel de privacidad. Desactive los servicios de localización. No permita el acceso de sus aplicaciones a todos sus contactos o fotografías. Respalde sus datos. Cuando sea posible, utilice servicios de cifrado para todas sus llamadas y textos, por ejemplo, WhatsApp, SIGNAL o Confide. Utilice programas de protección contra los virus informáticos y los programas espías. Mantenga los programas informáticos actualizados, lo que permite detectar y subsanar los aspectos vulnerables.

WiFi público

Sea precavido al utilizar el WiFi público gratuito, que no suele ser cifrado.

Dirección de correo electrónico

Utilice más de una dirección de correo electrónico. Para uso personal, considere la posibilidad de utilizar una dirección de correo electrónico que no contenga su nombre.

Fuentes poco fiables

Desconfíe de los textos y mensajes electrónicos no solicitados. No responda a ellos. No abra los archivos adjuntos si no confía en la seguridad de la fuente. Nunca divulgue información confidencial (nombres de usuario, contraseñas, detalles de tarjetas de crédito): las organizaciones legítimas no solicitan información confidencial por correo electrónico.

Ejemplos

Además de seguir los consejos proporcionados más arriba, cabe tener presente que los códigos de conducta y disciplina de su propio Estado probablemente también contengan normas o directrices sobre el uso de los medios sociales.

A continuación figuran algunos ejemplos de la forma en que diversas jurisdicciones tratan la cuestión de la utilización de los medios sociales por los jueces.

Chequia

La Unión de Jueces de la República Checa publicó las siguientes seis conclusiones con respecto a la utilización de los medios sociales por los jueces:

1. En todas sus comunicaciones (publicaciones, comentarios, fotografías, etc.), los jueces deben respetar la dignidad de las funciones judiciales y no pueden sembrar dudas acerca de su imparcialidad o independencia.
2. Los jueces no deben establecer relaciones que den la impresión de que podrían influir en sus decisiones.
3. Los jueces no deben opinar sobre las actuaciones judiciales en curso.
4. Los jueces no deben prestar asesoramiento jurídico.
5. Los jueces se abstendrán de expresar opiniones políticas (por ejemplo, para apoyar a un candidato que aspira a un cargo político, demostrar preferencia por determinados

partidos o movimientos políticos, o dar una opinión sobre cuestiones políticas controvertidas a menos que estas se refieran a asuntos relacionados con la justicia).

6. Los jueces deben tener presente que nunca pueden estar seguros de que sus comunicaciones no terminarán siendo de conocimiento público, aunque inicialmente hayan estado dirigidas a un círculo limitado de destinatarios.

Brasil

La Asociación de Magistrados del Brasil publicó un Manual de Utilización de los Medios Sociales por los Magistrados.

› (Este recurso solo está disponible en portugués: https://www.amb.com.br/wp-content/uploads/2017/07/Manual-da-AMB-para-magistrados_-o-uso-das-redes-sociais_SITE_v2.pdf).

En el Manual se aconseja a los jueces:

- no utilizar los medios sociales como espacio para escribir su diario de vida;
- no añadir personas a una conversación sin antes presentarlas;
- prestar atención al uso correcto de la ortografía;
- abstenerse de publicar anuncios o mensajes políticos, los cuales podrían ser políticamente incorrectos o sesgados;
- participar en grupos cerrados;
- no emitir opiniones sobre cuestiones políticas;
- no compartir publicaciones que expresen odio o violencia;
- no compartir publicaciones que promuevan el consumo de alcohol o la desnudez;
- evitar toda ostentación en sus publicaciones.

Estados Unidos de América

Los códigos de conducta de varios estados incluyen observaciones sobre el uso de los medios sociales.

Idaho

Si bien no está prohibido que los jueces participen en las redes sociales en línea, como Facebook, Instagram o Snapchat, deben ejercer moderación y cautela al hacerlo. Los jueces no deben identificarse como tales, ya sea mediante palabras o imágenes, al formular un comentario o entablar una interacción que no se ciña a las limitaciones establecidas en este Código.

New Mexico

Se insta a los jueces y los candidatos a cargos judiciales a prestar especial atención a las cuestiones relativas a las nuevas tecnologías, incluidos los medios sociales, y a ejercer la máxima cautela en su utilización a fin de evitar toda infracción del Código.

West Virginia

Las mismas normas del Código de Conducta Judicial que rigen la capacidad de un funcionario judicial de socializar y comunicarse en persona, por escrito o por teléfono también se aplican a la Internet y a las redes sociales como Facebook.

E5 Ejercicio 5

Teniendo presente que los seis valores fundamentales de los Principios de Bangalore son de carácter transversal y pueden guardar relación con situaciones diversas, elija el valor que está más relacionado con cada una de las situaciones mencionadas a continuación.

Un juez realiza una búsqueda en Google sobre los antecedentes de un demandado sin informar al tribunal.	Integridad
Las opiniones de un juez sobre la "honestidad" de los ciudadanos de un determinado país son secretamente grabadas en una fiesta privada y luego publicadas en línea.	Corrección
Ciertos datos sobre la cuenta de ahorro de un juez en un paraíso fiscal extraterritorial han sido pirateados y publicados en un periódico nacional.	Independencia
Una foto del juez de Facebook vistiendo un escueto bañador y bailando en la fiesta de cumpleaños de su hija de 18 años se hace viral.	Igualdad
Un correo electrónico interno en que un juez expresa la opinión de que el personal femenino de su tribunal se esfuerza más que el masculino es reenviado por un funcionario a la Comisión de Igualdad.	Competencia y diligencia
Se comprueba que el texto de una decisión formulada por un juez en relación con una determinada causa ha sido extraído y copiado de varias decisiones anteriores de otros jueces.	Imparcialidad

Ejemplo: Facebook

Cuando se formularon los Principios de Bangalore y el Comentario conexo, los medios sociales estaban en una etapa incipiente. En ninguno de esos documentos se hacía referencia a los medios sociales. En cambio, el impacto de los medios sociales constituye hoy en día un creciente motivo de preocupación para el poder judicial. Esto ocurre no solo porque las redes sociales pueden influir en la tramitación y la notificación de los procesos judiciales antes, durante y después de la audiencia, sino también porque debido al constante seguimiento de tantas actividades humanas a través de los medios sociales los jueces pueden resultar vulnerables a posibles infracciones a cualquiera de los seis Principios.

Considere la siguiente situación en la que se trata de una causa judicial relacionada con una amistad en Facebook:

Se pidió a un tribunal de apelación de Texas que decidiera si un juicio penal había sido injusto debido a que el juez y el padre de la víctima eran amigos en Facebook. Al decidir que el juicio no estuvo viciado por ningún tipo de sesgo (Principio de imparcialidad), el tribunal afirmó además que:

> Permitir que los jueces utilicen Facebook y otras redes sociales también es coherente con la premisa de que los jueces no "pierden [su] derecho a asociarse con [sus] amigos y conocidos ni [están] condenados a vivir como ermitaños. De hecho, ese régimen… disminuiría la eficacia del funcionario judicial". (Comm. on Jud. Ethics, State Bar of Tex, Op. 39 (1978)). Los sitios sociales de Internet permiten a los jueces mantenerse activos en la comunidad. Por ejemplo, la Asociación de Abogados Americanos ha declarado que "las interacciones sociales de todo tipo, incluido [el uso de sitios web de medios sociales], pueden… evitar que se perciba [a los jueces] como personas aisladas o fuera de la realidad". (ABA Op. 462).

Estudie ahora un caso relacionado con una jueza que es una entusiasta usuaria de los medios sociales.

C Estudio de caso: La Jueza Sheen

Situación

La Jueza Sheen del Tribunal Superior de lo Penal es usuaria de múltiples plataformas de medios sociales. Utiliza WhatsApp y ha tenido cuentas en Twitter, Facebook y LinkedIn durante varios años.

En Facebook mantiene contacto con más de 250 "amistades", que son principalmente miembros de su familia, amigos y conocidos. En distintas ocasiones, un pequeño número de colegas, incluidos otros jueces, fiscales y abogados, le ha enviado solicitudes de amistad. Si bien en algunos casos se trata de auténticos amigos, la mayoría de esas solicitudes ha surgido a raíz de encuentros en conferencias y talleres, comparecencias en el tribunal y otros encuentros de carácter profesional. La jueza ha aceptado la mayoría de esas solicitudes porque estima que sería descortés rechazarlas. No es particularmente activa en Facebook y lo utiliza solo ocasionalmente para felicitar a sus "amistades de Facebook" por su cumpleaños o para publicar fotografías de sus vacaciones y reuniones con familiares y amigos.

Problema 1

Un fiscal, que es "amigo de Facebook" de la jueza, lleva una causa en el tribunal en el que ella se desempeña.

¿Debe la jueza recusarse?

Cuando haya formado su opinión, lea la respuesta en el anexo II.

Problema 2

Con ocasión del 50° cumpleaños de la jueza, su madre publica una foto en el perfil de Facebook de la jueza mostrándola cuando era adolescente, en bikini y mirando la cámara con el ceño fruncido, y añade el comentario "¡Qué lejos has llegado! Estoy muy orgullosa de ti en tu 50º cumpleaños".

¿Cómo debe la jueza manejar esta situación?

Cuando haya formado su opinión, lea la respuesta en el anexo II.

PRINCIPIO DE BANGALORE 1.3

PRINCIPIO 1.3

Un juez no solo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.

C Estudio de caso: La cesta de regalos

Preguntas

Antes de considerar el próximo caso, responda a las siguientes preguntas:

1. Identifique el párrafo del Comentario en que se afirma que los jueces no estarán supeditados al gobierno de turno.

☐ 25 ☐ 38 ☐ 40

2. Identifique el párrafo del Comentario en que se afirma que las influencias externas no deben influir en el fallo.

☐ 27 ☐ 28 ☐ 30

Situación

Usted acaba de recibir un nombramiento a la judicatura como juez de rango medio competente para conocer de causas civiles y penales. Usted trabaja en un país donde la Navidad se considera un acontecimiento importante que se celebra junto a amigos y familiares. Se considera a sí mismo un juez imparcial y responsable y aspira a seguir avanzando en su carrera. Espera, con el tiempo, ascender al nivel más alto de la judicatura.

De regreso a su sala del tribunal el día antes del receso de Navidad, descubre una suntuosa cesta con comidas, bebidas y otros productos alimentarios de lujo. La cesta es un regalo del Gobernador del estado, el principal político electo de su zona. Un colega le informa de que cada año el Gobernador envía cestas de ese tipo a todos los funcionarios públicos de su jurisdicción como "expresión de agradecimiento y gratitud". El colega añade que todos los demás jueces aceptan las cestas con gratitud, por lo que usted también debería hacerlo.

Problemas clave

Le invitamos a que considere por unos instantes la situación presentada en este caso. Identifique los principales problemas que plantea y a continuación consulte la respuesta modelo que figura en el anexo II.

PRINCIPIO DE BANGALORE 1.4

PRINCIPIO 1.4

Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.

La independencia judicial requiere la ausencia de toda influencia indebida que pueda provenir de los actos o actitudes de otros jueces. En consonancia con el párrafo 40 del Comentario, esto significa lo siguiente:

1. Aunque a veces un juez puede considerar útil "intercambiar ideas" con un colega en forma hipotética, el pronunciamiento de decisiones judiciales es responsabilidad del juez individual, incluso de cada uno de los jueces que forman parte de un tribunal de apelación colegiado.
2. La organización jerárquica de la judicatura es irrelevante.
3. Independientemente de un sistema de apelación, el juez que falla una causa no actúa bajo las órdenes o instrucciones de un tercero de dentro o fuera de la judicatura. La organización jerárquica de la judicatura y las diferencias de grado o jerarquía no deben interferir en modo alguno en el derecho del juez de pronunciar la sentencia libremente, sin verse influido por consideraciones o influencias externas.
4. No debe entenderse que el propósito de estas orientaciones es desaconsejar las deliberaciones, conferencias, reuniones, etc., entre los jueces sobre esferas del derecho problemáticas o nuevas. Siempre y cuando la independencia de los jueces esté protegida, esos intercambios pueden dar lugar a una amplia gama de resultados permisibles y proporcionar a los jueces orientaciones útiles.

PRINCIPIO DE BANGALORE 1.5

PRINCIPIO 1.5

Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.

Esta es una manifestación compleja del Principio de independencia, pues parece alentar a los jueces a adoptar un papel proactivo en cuanto a exponer activamente toda circunstancia que atente contra la buena marcha de la justicia (por ejemplo, la insuficiencia de recursos, la mala calidad del personal de apoyo, intervenciones políticas inadecuadas). Lea las dos secciones del Comentario que figuran a continuación y reflexione por un momento sobre su contenido.

> *"Un juez debe reconocer que no todo el mundo está familiarizado con esos conceptos y con su repercusión en las responsabilidades judiciales. La educación pública respecto de la judicatura y la independencia judicial se convierte así en una función importante tanto del gobierno y sus instituciones como de la propia judicatura, pues cualquier malentendido puede minar la confianza pública en la judicatura. Es posible que el público no reciba una visión plenamente equilibrada acerca del principio de la independencia judicial de parte de los medios de información, que pueden presentar incorrectamente la independencia judicial como si protegiese a los jueces del examen de sus actos y del debate público al respecto. En consecuencia, en aras del propio interés del público, un juez debe aprovechar las oportunidades apropiadas para ayudar al público a comprender la importancia fundamental de la independencia judicial".*
>
> Comentario, párrafo 44

> *"Puede haber ocasiones en que un juez —como ser humano dotado de conciencia, moralidad, sentimientos y valores— considere su deber moral expresarse. Por ejemplo, en el ejercicio de la libertad de expresión, un juez puede sumarse a una vigilia, ostentar un signo o firmar una petición para expresar su oposición a la guerra, apoyar la conservación o independencia energética, o la recolección de fondos para una organización de lucha contra la pobreza. Se trata de expresiones de preocupación por la comunidad local y mundial. Si cualquiera de esas cuestiones se sometiese a consideración del tribunal del juez y si la imparcialidad del juez pudiese cuestionarse razonablemente, el juez debe abstenerse del conocimiento de los juicios ulteriores en que sus actos del pasado arrojen dudas sobre su imparcialidad e integridad judicial".*
>
> Comentario, párrafo 140

Ejemplos

Existe todavía en la judicatura una fuerte tradición de mantener silencio frente a cualquier ataque. Sin embargo, cada vez son más los jueces eminentes que se declaran partidarios de promover una actitud proactiva en defensa del principio de independencia judicial, como lo demuestran los dos ejemplos siguientes, entre muchos otros:

> “No incumbe obligación mayor o responsabilidad más solemne a este Tribunal que la de defender la justicia social”.
>
> *Tribunal Supremo de la India*

> “Las críticas a los titulares de cargos públicos son corrientes y normales en una democracia y es correcto y apropiado que así sea. Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces no deben esperar inmunidad frente a la crítica de sus decisiones, sus razones y la forma en que sustancian una causa. Sin embargo, en la medida en que la independencia del poder judicial es fundamental para el estado de derecho en cada una de nuestras naciones, también debemos protegerla o defenderla. Se precisa de un fuerte liderazgo y compromiso judiciales. Los jueces no pueden esperar que otros hagan todo lo que se requiere para proteger la posición de la judicatura y el sistema de justicia. Deben suponer que a veces han de adoptar una actitud proactiva”.
>
> *Lord Thomas,*
> *Presidente del Tribunal Supremo de Inglaterra y Gales, 2017*

C Estudio de caso: El Juez Onani

Situación

El Juez Onani es juez de un tribunal de primera instancia y miembro del Consejo de la Asociación Nacional de Jueces y Magistrados de su país. En las reuniones de la Asociación, habla muy a menudo de la insatisfacción de muchos jueces, así como de la propia. Muchos consideran que el Ministerio de Justicia no hace nada para resolver los problemas que dificultan considerablemente la labor de los jueces, como por ejemplo:

- las condiciones de trabajo poco satisfactorias;
- el creciente número de causas que por su naturaleza y peso jurídico no deberían ser llevadas a los tribunales, lo que quita tiempo a los jueces y les impide dedicarse con más tesón a otras causas más complejas;
- la falta de una política de contratación de personal en los tribunales;
- en general, la escasa previsión de actividades para llevar a cabo reformas necesarias.

El Juez Onani propone que la Asociación Nacional de Jueces y Magistrados presente al Ministerio una queja oficial sobre los problemas antes mencionados, lo que en su opinión alentaría al Ministerio a adoptar medidas positivas. Sin embargo, como después de varias reuniones de la Asociación no se ha obtenido ningún resultado, el Juez Onani decide actuar por su cuenta. Publica un artículo muy

crítico en una revista de derecho nacional. Un periodista de un diario muy influyente lee el artículo. Se pone en contacto con el Juez Onani y le propone hacerle una entrevista en la que el juez podría hablar abiertamente sobre los problemas que afectan a la judicatura. La entrevista tiene lugar y se publica en el periódico.

Preguntas

Responda a las siguientes preguntas sobre este caso:

1. Identifique el párrafo del Comentario que guarda relación con la pregunta: "¿Cuándo siente el juez que tiene el deber moral de expresar su opinión?"

☐ 140 ☐ 179 ☐ 166

2. ¿Resuelve el párrafo 140 el dilema del Juez Onani con respecto a las circunstancias en que un juez siente la obligación moral de expresar su opinión?

☐ Sí ☐ En parte

3. ¿Cuál de estas razones se da en el Comentario para explicar por qué un juez debe ejercer gran moderación al hablar?

☐ La seguridad personal del juez ☐ Un juez no debe dar la impresión de que está cabildeando para influir en el gobierno ☐ Las consecuencias para la carrera del juez

4. Identifique el párrafo del Comentario que prevé que la independencia judicial incluye "la independencia en los asuntos administrativos que guardan relación directa con el ejercicio de las funciones jurisdiccionales".

☐ Párrafo 26 *a)* ☐ Párrafo 26 *b)* ☐ Párrafo 26 *c)*

En el anexo II figura información complementaria.

Problemas de ética

A continuación planteamos dos problemas éticos graves que enfrentan algunos jueces.

Problema 1

El primer problema surge cuando un juez se desempeña en un país con una legislación opresora, reacio al cambio o no genuinamente democrático. Los jueces se enfrentan a situaciones muy diferentes en las distintas partes del mundo.

¿Puede un juez en conciencia decir que está defendiendo el estado de derecho en un país donde la ley es el vehículo para imponer muchas situaciones que en realidad son injustas?

Planteamos esta cuestión debido a su importancia, pero no nos corresponde ofrecer soluciones si hemos de mantenernos dentro del alcance de este curso. No obstante, ya sea adoptando una teoría general de la administración de justicia que exija que las decisiones judiciales se ciñan estrictamente al tenor de la ley y a las consecuencias lógicas que por fuerza se desprendan de él, o bien recurriendo a una teoría más propensa a ampliar cuidadosamente el significado de los textos legales a la luz de valores que pueden ser externos a ellos, los jueces deben reconocer que la administración de justicia no se realiza en un vacío moral sino en un contexto del estado de derecho.

Problema 2

El segundo problema afecta a los jueces que deben dictar una sentencia correcta de conformidad con la ley pero que va en contra del sentimiento popular. Este es un problema existencial que enfrentan los jueces y que requiere nuestra atención especial. El consejo en tales circunstancias siempre debe ser el mismo: aplicar firmemente el Principio de independencia. Véanse a continuación las afirmaciones de dos jueces eminentes contenidas en el texto de sentencias en las que se planteó esta cuestión.

> “La cuestión sometida a nuestra consideración no consiste, sin embargo, en determinar lo que en su mayoría los sudafricanos piensan que debe ser una sentencia adecuada. Es si la Constitución permite esa sentencia. La opinión pública... no reemplaza el deber depositado en los tribunales de interpretar la Constitución y cumplir sus disposiciones sin temor ni favoritismo. Si la opinión del público fuese decisiva, no se necesitaría un pronunciamiento sobre la constitucionalidad”.
>
> *Presidente Chaskalson del Tribunal Constitucional de Sudáfrica*

> “No es nuestra función proteger a la población de las consecuencias de sus decisiones políticas”.
>
> *Juez Roberts del Tribunal Supremo de los Estados Unidos*

PRINCIPIO 2

IMPARCIALIDAD

El segundo Principio de Bangalore dice lo siguiente:

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales. La imparcialidad se refiere no solo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

PRINCIPIO DE BANGALORE 2.1

Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.

PRINCIPIO 2.1

El párrafo 52 del Comentario también dice lo siguiente:

> *"La imparcialidad es la calidad fundamental que se exige de un juez y el atributo central de la judicatura. La imparcialidad debe existir como cuestión de hecho y como cuestión de percepción razonable. Si existe una percepción razonable de parcialidad es probable que esa percepción deje una sensación de agravio e injusticia, con la consiguiente destrucción de la confianza en el sistema judicial. La percepción de imparcialidad se mide desde el punto de vista de un observador razonable. La percepción de que un juez no es imparcial puede surgir de diversas maneras como, por ejemplo, cuando se perciba un conflicto de intereses, como resultado del comportamiento del juez en su estrado o por las asociaciones y actividades que tenga fuera del tribunal".*

IMPARCIALIDAD OBJETIVA

La imparcialidad puede ser objetiva o subjetiva. Consideremos en primer lugar la imparcialidad objetiva.

Imparcialidad objetiva: Un juez nunca debe hacer observaciones en público que puedan menoscabar la imparcialidad manifiesta del proceso judicial. Asimismo, fuera del tribunal un juez debe evitar el empleo deliberado de palabras o una conducta que puedan razonablemente crear una percepción de falta de imparcialidad. Cualquier cosa —desde las asociaciones o los intereses comerciales de un juez, hasta las observaciones que el juez pueda considerar que no pasan de ser bromas inocuas— puede menoscabar la percepción de imparcialidad de un juez.

E6 Ejercicio 6

El Comentario relativo a los Principios de Bangalore debe convertirse en un instrumento de trabajo para usted en su labor como juez. Para ayudarle a adquirir una mayor familiarización con el Comentario en el contexto de la imparcialidad, asigne a los siguientes temas el número del párrafo pertinente:

Una percepción de parcialidad erosiona la confianza pública	93
Correspondencia con los litigantes	55
Manifestaciones de predisposición o prejuicio	73
Conocimiento personal sobre hechos controvertidos	58
Circunstancias en que un juez debe divulgar información	69
Motivos irrelevantes	64
Deber de limitar las actividades de los miembros de la familia	89
Debe evitarse la comunicación con las partes	80

E7 Ejercicio 7

A continuación seleccione una respuesta para cada afirmación sobre la base de los párrafos que usted acaba de identificar. En el anexo II figura información complementaria.

1. La parcialidad puede manifestarse en el lenguaje corporal del juez.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

2. Los prejuicios solo tienen relevancia si están dirigidos a una parte.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

3. Una actuación por parte de un familiar del juez puede ser pertinente para evaluar su imparcialidad.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

4. Un juez no debe comunicarse con los litigantes decepcionados después de terminado el juicio.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

5. En general, es inapropiado que un juez defienda públicamente sus decisiones judiciales.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

6. Un juez puede recusarse una vez comenzado el juicio.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

7. En general, las comunicaciones privadas entre un juez y los representantes legales en un juicio están prohibidas.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

8. Si en el curso de una causa un juez recibe cualquier comunicación privada de una de las partes en el procedimiento, un testigo o un jurado, todas las demás partes y sus representantes legales deben ser informados de esa comunicación y esta debe hacerse constar debidamente en el acta del tribunal.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

Actividad política

El párrafo 65 del Comentario relativo a los Principios de Bangalore dice lo siguiente:

1. Cualquier actividad y asociación de carácter político partidista debe terminar cuando un juez asume las funciones jurisdiccionales.
2. La actividad política partidista o las afirmaciones del juez emitidas fuera de los tribunales con respecto a asuntos relativos a una controversia pública de carácter partidista pueden minar su imparcialidad y generar confusión pública acerca de la naturaleza de la relación entre la judicatura y los poderes ejecutivo y legislativo del Estado.
3. Por definición, las actividades y declaraciones partidistas llevan a un juez a elegir públicamente un bando del debate sobre otro.

E8 Ejercicio 8

Busque el párrafo del Comentario en que se trata la cuestión de si las afiliaciones políticas de un juez antes de iniciar sus funciones judiciales podrían ser motivos de descalificación.

¿En cuáles de las circunstancias mencionadas a continuación podría ser necesaria la recusación?

1. Una causa de derechos humanos en la que, habiendo actuado anteriormente como abogado de la defensa, un juez declara públicamente que su antigua militancia como defensor de los derechos humanos ya no es relevante.

- ☐ El juez debe conocer de la causa.
- ☐ El juez no debe conocer de la causa.

2. Un juez que, en las mismas circunstancias del caso anterior, no ha hecho ninguna declaración pública de esa naturaleza.

- ☐ El juez no debe conocer de la causa.
- ☐ El juez debe conocer de la causa y, en respuesta a cualquier solicitud de recusación, debe invocar su juramento judicial y el Principio de Bangalore relativo a la imparcialidad.

3. Una jueza designada para juzgar un caso de violación que anteriormente ha sido una enérgica defensora del grupo de acción Women Against Rape.

- ☐ La jueza debería ofrecer recusarse y tomar la resolución definitiva tras escuchar los argumentos de ambas partes.
- ☐ La jueza debería conocer de la causa sin oír los argumentos.

E9 Ejercicio 9

Un juez no debe expresar opiniones en privado que puedan comprometer el sentido de su imparcialidad, ya que ello podría socavar la confianza pública en el poder judicial.

He aquí tres ejemplos de observaciones formuladas por diversos jueces en privado. En su opinión, ¿cuál de estas declaraciones, si procede, pone en peligro su imparcialidad?

1. Me asustan los hombres que llevan perros sin correa.
2. Mi secretaria tiene unos pechos fantásticos.
3. Creo que en su mayoría los integrantes de nuestro gabinete son corruptos.

Actividad política: una advertencia y algunas excepciones

Antes de continuar, cabe recalcar una cuestión importante. Las normas estrictas sobre la actividad política se aplican solo a los jueces con dedicación completa. No se aplican necesariamente a los jueces con dedicación parcial, ya sea esta remunerada o no remunerada. En varias jurisdicciones, los jueces a jornada parcial gozan de un margen más amplio para la actividad política que sus colegas con dedicación completa. Si usted es un juez en régimen de dedicación parcial puede obtener más información sobre esta distinción consultando sus códigos de conducta judicial. Tal vez desee remitirse nuevamente al párrafo 88 del Comentario en el que figuran otras orientaciones sobre esta cuestión.

En el párrafo 65 del Comentario se enumeran varias excepciones a la disposición anterior acerca de las actividades y asociaciones políticas partidistas.

Excepción 1: Observaciones de un juez, en una ocasión apropiada, en defensa de la institución judicial.

Excepción 2: Explicación de determinadas cuestiones de derecho o decisiones a la comunidad o a un público especializado.

Excepción 3: Defensa pública de los derechos humanos fundamentales y el estado de derecho.

En el contexto de su jurisdicción, proporcione un ejemplo concreto de una situación en que podría invocar cada una de estas excepciones.

Sin embargo, incluso en esas ocasiones, el juez debe preocuparse de evitar, en la medida de lo posible, la participación en polémicas de actualidad que razonablemente puedan verse como políticamente partidistas. El juez presta servicios a todos, independientemente de los puntos de vista políticos o sociales de cada cual. Por ello el juez debe esforzarse por conservar la fe y la confianza de todos, en la medida en que sea razonablemente posible.

PRINCIPIO DE BANGALORE 2.5

Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente.

PRINCIPIO 2.5

E10 Ejercicio 10

¿En cuáles de las circunstancias descritas a continuación debe un juez recusarse? En el anexo II figura información complementaria.

1. Cuando anteriormente haya sido testigo en relación con el asunto que se ha de resolver.

☐

2. Cuando el juez o un miembro de su familia tenga un interés financiero en el resultado de la causa. La familia incluye a cualquier persona lo suficientemente cercana como para ser considerada como un "familiar", especialmente si vive bajo el mismo techo que el juez.

☐

3. Cuando el juez es cliente ordinario del banco o la compañía de tarjetas de crédito que es parte en la controversia en cuestión.

☐

4. Cuando el juez tiene conocimiento personal sobre hechos controvertidos en relación con la causa.

☐

5. Cuando un juez mantiene (secretamente) relaciones íntimas con uno de los abogados asignados a la causa.

☐

C Estudio de caso: Una amiga y antigua colega

Situación

Usted tiene una vieja amiga y colega de otras salas, que fue su subalterna en varias causas judiciales en su época del Colegio de Abogados. La vuelve a encontrar personalmente en el marco de una causa civil contra un litigante. El litigante ha tenido conocimiento de que usted y ella son amigos personales y se ha informado en Internet sobre las causas en que ambos han colaborado. El litigante se opone a que usted conozca de la causa. Ninguno de los otros jueces del tribunal puede hacerse cargo de la causa y un aplazamiento ocasionaría demoras y gastos considerables. ¿Qué hace usted?

Preguntas

Antes de leer la respuesta modelo que figura en el anexo II, trate de responder a las siguientes preguntas:

1. Identifique el Principio pertinente a esta situación.

☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3 ☐ 2.4 ☐ 2.5

2. Identifique y lea el párrafo del Comentario en el que se ofrece asesoramiento sobre cómo manejar sus propios sentimientos cuando se le solicita su recusación.

☐ 81 ☐ 87 ☐ 88

3. Identifique el párrafo del Comentario en el que se afirma que el punto de vista del litigante (o acusado) en estas circunstancias es "importante pero no determinante".

☐ 52 ☐ 53 ☐ 54

4. Identifique y lea el párrafo del Comentario que se refiere a la amistad, la animosidad y otras bases de descalificación y a la capacidad de un juez de ignorar consideraciones externas.

☐ 90 ☐ 94 ☐ 97

5. Identifique y lea los párrafos que proporcionan asesoramiento sobre lo que constituye suposición razonable de existencia de predisposición.

☐ 61 a 65 ☐ 76 ☐ 81 a 86

C Estudio de caso: Un discurso de presentación

Situación

Un juez es invitado por un abogado, que es también un escritor notable, a hacer un discurso de presentación con ocasión del lanzamiento de su libro. El editor y el abogado están presentes en el acto de lanzamiento. El juez es fotografiado mientras hace su discurso de presentación del libro y esa foto se publica en Facebook. Posteriormente, el abogado escritor demanda al editor por concepto de regalías y la causa se asigna al juez que había presentado su libro.

En la audiencia, el editor se opone a que el juez presida las actuaciones por tener una relación demasiado estrecha con el abogado escritor. En apoyo de su alegato, el editor muestra la foto publicada en Facebook.

Preguntas

Conteste las siguientes preguntas:

1. Identifique los Principios pertinentes conforme al Comentario a los que debe referirse. Puede haber más de una respuesta correcta.

☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3 ☐ 2.4 ☐ 2.5

2. Identifique el párrafo del Comentario pertinente a esta situación.

☐ 65 ☐ 66 ☐ 90

En el anexo II figura información complementaria.

IMPARCIALIDAD SUBJETIVA

Examinemos ahora el tema complejo pero muy pertinente de la parcialidad subjetiva, que puede ser consciente o inconsciente. Para situarse en el tema, lea las siguientes citas:

> “No vemos las cosas como son. Vemos las cosas como somos”.
>
> *Sabiduría ancestral*

> “Nuestras observaciones se tiñen de un sesgo mayor por nuestro deseo de agradar al observador”.
>
> *Poeta Alexander Pope*

Prejuicios inconscientes

La parcialidad subjetiva se ve complicada por el hecho de que la mayoría de las veces es inconsciente.

Mire este breve video en YouTube como introducción al tema de los prejuicios inconscientes y cómo evitarlos:

- https://www.youtube.com/watch?v=dVp9Z5k0dEE
  (Este video solo está disponible en inglés).

Al final del video, el orador evoca los consejos que la Royal Society da a los miembros de su grupo de selección y nombramientos para reducir el riesgo de prejuicios inconscientes en sus decisiones.

Anote los cuatro consejos dados. Estudie de qué forma esos consejos podrían ayudarle a reducir el riesgo de prejuicios inconscientes en su labor como juez. Si no puede recordarlos, léalos en el anexo. Pero antes de hacerlo, trate de poner por escrito lo que recuerda.

Sesgos cognitivos comunes

Ahora presentaremos algunos de los sesgos cognitivos más comunes que debe tener presentes.

Sesgo de confirmación

Prestamos más atención a la información que confirma nuestros supuestos.

La naturaleza humana tiende a buscar pruebas en apoyo de su teoría preliminar cuando trata de resolver un problema. Lo hacemos continuamente. Es lo que se denomina el sesgo de confirmación. En su calidad de juez, usted debería hacer todo lo posible por evitar este sesgo al examinar pruebas escritas o testimonios orales. Los círculos superpuestos (diagrama de Venn) que figuran a continuación demuestran claramente los peligros de sobrevalorar las pruebas obtenidas de esta manera.

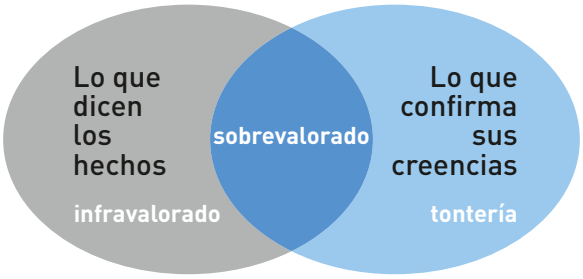

Sesgo de anclaje

Este sesgo consiste en la frecuente tendencia humana a depender excesivamente de la primera información que se obtiene (el dato "ancla") al adoptar una decisión. Durante el proceso decisorio, el anclaje se produce cuando las personas se basan en un dato inicial para adoptar sus decisiones posteriores. Una vez que se ha fijado un ancla, las demás decisiones se toman haciendo ajustes a partir de ese anclaje.

Las investigaciones demuestran que el efecto de anclaje es real y puede darse en el marco de un tribunal. Por lo tanto, los jueces deben estar alertas a fin de reconocer este sesgo. Los estudios objetivos han mostrado que mientras más elevada sea la solicitud de daños y perjuicios presentada por un demandante a un tribunal, mayor será el laudo obtenido; que en los casos de violación la condena solicitada por el fiscal influye considerablemente en la decisión de los jueces: mientras más fuerte sea la condena solicitada, mayor será la pena impuesta; y que las decisiones de libertad bajo fianza dependen de si la fiscalía solicitó la libertad bajo fianza o se opuso a esta. ¿No lo cree? Sugerimos que consulte el estudio de investigación "Anchoring Effect", realizado por los psicólogos sociales alemanes Birte Englich, Thomas Mussweiler y Fritz Strack, y luego vuelva a considerar esta cuestión.

Sesgo de afinidad

Esta es la tendencia natural a sentirnos atraídos a las personas que son similares a nosotros o a las que ya conocemos y con las que tenemos afinidad. El sesgo de afinidad también puede llevarnos a pasar por alto o minimizar los rasgos negativos de las personas que nos gustan y a centrarnos en los fallos de las que no nos atraen.

El sesgo de afinidad consiste pues en sentir una preferencia por "las personas con las que me siento cómodo" o "las personas que son como yo" y en experimentar el sentimiento opuesto hacia "las personas con las que me siento incómodo" y "las personas que no son como yo". En su calidad de juez, usted debe mantenerse alerta a este posible sesgo al considerar las pruebas o el testimonio de las partes o los testigos, especialmente cuando tengan una fuerte carga emocional o política. Recuerde que la función pública de los jueces está sometida a constante escrutinio y cualquier indicio de sesgo de afinidad será detectado rápidamente y es muy probable que disminuya su autoridad en el tribunal.

Sesgo de presentación

El sesgo de presentación surge como resultado de un proceso por el cual las personas reaccionan de distintas maneras frente a una determinada opción según la forma en que esta se presente; por ejemplo, si se la presenta como una pérdida o, por el contrario, como una ganancia. El marco de presentación afecta a muchos aspectos de la adopción de decisiones.

Parece ser una característica de la naturaleza humana que la forma en que inicialmente se enmarca una propuesta puede influir en nuestra reacción a una misma información. Por ejemplo, "una tasa de curación del 95 %" gracias al uso de una determinada droga suena más convincente que una "tasa de no curación del 5 %". Por lo general, las personas prefieren tener un aumento de sueldo de un 5 % cuando la inflación es del 12 % a tener una reducción del 7 % cuando la inflación es cero. Ante dos paquetes de carne molida, la mayoría de las personas preferirá el que dice en la etiqueta "80 % carne magra" al que reza "20 % materia grasa". En su calidad de juez, usted debe estar atento a la forma en que las partes, los testigos o los abogados enmarcan el problema que han de plantearle. El marco en que se presenta un problema puede dar lugar a un sesgo subjetivo; no obstante, si usted permanece alerta y afina todos sus sentidos debería ser capaz de evitar ese tipo de sesgo.

Sesgo de género

El sesgo de género es una preferencia o prejuicio a favor de un género a expensas del otro. Puede ser consciente o inconsciente y manifestarse de muchas maneras, tanto sutiles como obvias.

Mire este breve video:

› https://www.youtube.com/watch?v=oMoCfpbVels
(Este video solo está disponible en inglés).

Más adelante, en la sección relativa al Principio de igualdad, figuran otros pormenores sobre las cuestiones relativas a la integridad en relación con el género.

Punto ciego

Recuerde que aunque nos esforcemos por ser objetivos, todos tenemos puntos ciegos.

Describa lo que ve en el dibujo.
¿Ve *a)* a una mujer joven; *b)* a una anciana; o *c)* a ambas?

Ahora mire de nuevo. Descubrirá que la respuesta correcta es *c)*.
¿Tuvo usted un punto ciego?

Conflicto de intereses

El Comentario dice lo siguiente en relación con el Principio 2.3:

> Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.

Este Principio plantea cuestiones concretas que guardan relación con el conflicto de intereses.

Los párrafos 67 y 68 del Comentario se refieren expresamente a los conflictos de intereses y a la obligación de reducir los conflictos de intereses derivados de actividades financieras. La posibilidad de un conflicto de intereses surge cuando los intereses personales del juez (o de las personas cercanas) entran en conflicto con el deber del juez de fallar imparcialmente.

> *"La posibilidad de un conflicto de intereses surge cuando los intereses personales del juez (o de las personas cercanas) entran en conflicto con el deber del juez de fallar imparcialmente. La imparcialidad judicial se relaciona con la imparcialidad de hecho y con la imparcialidad percibida por un observador razonable. En cuestiones judiciales la prueba del conflicto de intereses debe tener en cuenta tanto los conflictos reales entre los intereses propios del juez y su deber de fallar imparcialmente, como las circunstancias en que un observador razonable supondría (o podría suponer) razonablemente la existencia de un conflicto. Por ejemplo, aunque los miembros de la familia de un juez tienen pleno derecho a participar activamente en política, el juez debe reconocer que las actividades políticas de los miembros de su familia cercana pueden, incluso erróneamente, afectar negativamente a la percepción pública de su imparcialidad".*
> Comentario, párrafo 67

> *"Del mismo modo, un juez no debe permitir que sus actividades financieras interfieran con la obligación de sustanciar las causas que se someten a su conocimiento. Aunque algunas descalificaciones serán inevitables, un juez debe reducir los innecesarios conflictos de intereses que surgen cuando posee una participación financiera en organizaciones y otras entidades que actúan regularmente ante los tribunales, para lo cual ha de desprenderse de tal participación. Por ejemplo, el solo hecho de poseer un uno por ciento o menos de las acciones en circulación de una empresa que cotiza en bolsa se considera habitualmente un interés* de minimis *que no da lugar a una descalificación del juez en un juicio que tenga que ver con esa empresa. Pero a menudo la cuestión de la descalificación abarca diversas consideraciones, cualquiera de las cuales puede hacer necesaria una descalificación. Las acciones pertenecientes a un juez pueden tener tanta importancia para él, independientemente de su valor* de minimis *visto a la luz del tamaño de la empresa, que la abstención o recusación sea procedente. Del mismo modo el juez debe ser consciente de que el público puede considerar que su posesión de acciones constituye un interés que requiere una descalificación. Sin embargo, es obvio que el juez no debe utilizar su parte de acciones* de minimis *como un medio para no tener que fallar determinadas causas. Si a un juez se le recusa frecuentemente por ser dueño de acciones, debe desprenderse de ellas".*
> Comentario, párrafo 68

E11 Ejercicio 11

Lea los siguientes ejemplos de situaciones problemáticas. ¿Hay algún sesgo objetivo o subjetivo presente en estas situaciones por los que usted debería recusarse?

Situación 1: En una importante aerolínea se ha convocado a una huelga durante el próximo período festivo. La aerolínea solicita a su tribunal una orden judicial para detener la huelga. En la mañana en que el tribunal debe conocer del caso, un diario nacional publica un artículo en el que se revela que usted ha reservado pasajes en esa aerolínea para salir de vacaciones con su familia el siguiente fin de semana. ¿Debe usted recusarse?

Situación 2: Usted es un conocido promotor del equipo de baloncesto de su localidad. El principal jugador del equipo fue detenido por presunta alteración del orden público y se encuentra actualmente privado de libertad. Solicitó la libertad bajo fianza al tribunal del que usted es titular debido a que el equipo debía jugar al día siguiente el partido final de la Copa Nacional. ¿Debe usted recusarse?

Situación 3: Usted es el juez que pronunció la sentencia en la causa de una estudiante de derecho que tiene la misma edad que su hija. La estudiante se declaró culpable de hurto en tiendas. Usted siente un vínculo afectivo con la estudiante porque se parece a su hija, con la que usted tiene una relación muy estrecha. Su hija fue absuelta del mismo cargo un año antes. ¿Debe usted recusarse?

¿Qué le parece si conversa sobre estas situaciones con algún colega o grupo de colegas? No proponemos ninguna respuesta definitiva. Todas estas situaciones están "en el límite" y podrían resolverse en uno u otro sentido, lo que no es inusual. Sin embargo, he aquí algunas sugerencias que pueden ayudarle a analizarlas.

- La recusación no sería obligatoria en ninguna de las tres situaciones siempre y cuando el juez considere de forma honesta y justa los puntos a favor y en contra de cada caso. Con todo, probablemente sería conveniente que el juez se descalificara en las situaciones 1 y 2, pero no en la 3, atendiendo al principio de que no solo debe hacerse justicia sino que debe verse manifiestamente que se hace justicia (Principio 3.2, relativo a la integridad). En los tres ejemplos, el juez debe ser consciente de los peligros del "efecto de sesgo de presentación".
- *Situación 1*: El párrafo 99 del Comentario aclara que el "interés económico" de un juez en una empresa que comparezca ante él no supone ninguna conexión ordinaria en su calidad de cliente de cualquier gran empresa, banco, etc. Toda posible interferencia con las vacaciones previstas del juez se ve mitigada por el hecho de que muchos otros también resultarán afectados. Sin embargo, el hecho de tener un pasaje de esa empresa para sus vacaciones puede crear la impresión (aunque sea errónea) de que existe un riesgo real de parcialidad, por lo que el juez debe considerar seriamente la posibilidad de recusarse.
- *Situación 2*: Es probable que un observador razonable e informado estime que el hecho de que el juez participe abiertamente en el club de un equipo de baloncesto pesará en su obligación de dictar una resolución imparcial. También existe el riesgo de sesgo de afinidad.
- *Situación 3*: En este caso el juez debería tener en cuenta y evitar el riesgo de sesgo de afinidad. Una vez hecho esto, la recusación no es necesaria.

Cuidado con lo que come

Hace algún tiempo, un equipo de investigadores se interesó por averiguar si el estado estomacal de un juez (lleno, vacío, quejoso) podría tener alguna repercusión en sus decisiones. Los resultados fueron bastante sorprendentes. El equipo estudió más de 1.000 decisiones de libertad vigilada formuladas por ocho jueces experimentados en Israel a lo largo de 50 días durante un período de diez meses. Tras una merienda o almuerzo, se concedió la libertad condicional en el 65 % de los casos. A partir de ese momento la tasa de fallos favorables en cada sesión decisoria fue disminuyendo gradualmente, a veces hasta cero, y volvió a registrar un 65 % después de una pausa alimentaria. Estos resultados indican claramente que cuando los jueces toman una serie de resoluciones sucesivas tienden cada vez más a pronunciarse a favor del *statu quo*. Esta tendencia puede superarse si se hace una pausa para comer, lo que concuerda con investigaciones previas que han demostrado el efecto positivo que tienen un breve descanso y una dosis de glucosa para la realimentación de las facultades mentales.

PRINCIPIO 3

INTEGRIDAD

El tercer Principio de Bangalore dice lo siguiente:

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

La integridad, por sí sola, es probablemente el más importante de los seis Principios de Bangalore, pues constituye la base de todos ellos. La integridad no consiste tanto en cómo se comporta un juez. Su característica principal tiene que ver con qué clase de persona es el juez realmente. En su esencia, una persona íntegra es honesta y poseedora de elevados y firmes principios que no se pliegan con el viento.

La palabra integridad proviene de la raíz latina *integer*, que significa "entero o completo". Por lo tanto, la principal manifestación de la integridad es "vivir la vida de conformidad con los valores, creencias y principios básicos que la persona se precia de tener".

Su integridad se define por la forma en que usted actúa cuando nadie lo está mirando y requiere que su actuación se base en un marco de principios internamente coherente.

El escritor y filósofo Albert Camus expresó esta idea en los siguientes términos:

> "La integridad es la integración de lo que creemos, de lo que somos.
> La integridad no requiere normas".

Ejemplos

La siguiente es una broma en forma de adivinanza que suelen hacer los abogados:

> Pregunta: ¿Cuánto es 2 más 2?
> Respuesta de un abogado: Algún número entre 3 y 5.

Esta broma tiene claramente la intención de demostrar la flexibilidad de la mente del abogado al tratar de hacer lo que sea mejor para su cliente. Pero también muestra un trasfondo cínico que sugiere que los abogados doblegarán cualquier norma en interés de su cliente. Esto es lo contrario de la integridad. No obstante, la integridad no debe ser pomposa o inflexible.

La siguiente interrogante se planteó a 200 solicitantes de un puesto de categoría superior en una gran empresa como parte de su entrevista:

> En una noche oscura y ventosa usted está al volante de su auto. De pronto se percata de que tres personas están esperando en una solitaria parada de autobús:
>
> - una anciana que parece estar a punto de expirar;
> - un viejo amigo que en una ocasión le salvó la vida;
> - la mujer o el hombre de sus sueños.
>
> Su automóvil tiene solo dos plazas. ¿A quién llevaría?

¿Cuán acertada fue su respuesta? ¿Cabe suponer que su sentido de integridad le hizo dudar entre la primera y la segunda alternativa? Probablemente tendría que llevar a la anciana enferma, pues debe tratar de salvarle la vida. O podría optar por llevar al viejo amigo que un día le salvó la vida a usted, lo que sería una excelente oportunidad para devolverle el favor. No obstante, la respuesta con la que el candidato obtuvo el puesto fue la siguiente: "Daría las llaves del auto a mi viejo amigo y le pediría que llevara a la anciana al hospital. Más tarde veríamos el tema del auto. Entre tanto, yo me quedaría con la persona de mis sueños".

PRINCIPIOS DE BANGALORE 3.1 Y 3.2

Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.	**PRINCIPIO 3.1**
El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No solo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.	**PRINCIPIO 3.2**

¿Qué significa ser "irreprochable"? En los párrafos 103 a 105 del Comentario se ofrecen las siguientes orientaciones:

- Un juez debe mantener estándares elevados en su vida privada, así como en su vida pública.
- Un juez no debe violar los estándares comunitarios universalmente aceptados pero, teniendo en cuenta la diversidad cultural y la evolución constante de los valores morales, los estándares que se aplican a la vida privada de un juez no pueden enunciarse con demasiada precisión.
- Un juez no debe participar en actividades que desprestigien claramente a los tribunales y al sistema legal.

También se brinda el siguiente asesoramiento con respecto a la integridad:

- Un juez debe ser una buena persona además de un buen juez.
- El estándar de conducta de un juez deberá ser más elevado que el de la sociedad en su conjunto.
- Un juez no debe violar la ley.
- Los jueces deben tratar de incorporar en su vida profesional y personal las ideas de honestidad y verdad que propugna el sistema judicial.

"A robar tiene el ladrón derecho
cuando el juez mismo roba".

William Shakespeare, Medida por medida.

Diversidad cultural

Al ofrecer orientación sobre la integridad y la diversidad cultural, el Comentario pasa a ser más controvertido cuando dice lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta la diversidad cultural y la evolución constante de los valores morales, los estándares que se aplican a la vida privada de un juez no pueden enunciarse con demasiada precisión".*
> Comentario, párrafo 105

¿Está de acuerdo con esta afirmación?

El párrafo 106 del Comentario sugiere que, al emitir un juicio sobre la importancia de la "diversidad cultural" en la definición de integridad, deben tenerse en cuenta los seis factores siguientes:

a) el carácter público o privado del acto y concretamente si contradice una ley que se aplica realmente;

b) la medida en que la conducta está protegida como un derecho individual;

c) el grado de discreción y prudencia ejercido por el juez;

d) si la conducta era específicamente peligrosa para quienes participaban más directamente u ofensiva en términos razonables para otros;

e) el grado de respeto o falta de respeto hacia el público o determinados miembros del público demostrado en esa conducta; y

f) el grado en que la conducta es indicativa de una predisposición, prejuicio o influencia inadecuada.

Pasemos ahora a examinar esta afirmación y sus consecuencias para usted en su calidad de juez analizando un caso concreto.

C Estudio de caso: El Juez McKenzie

Situación

El Juez McKenzie tiene 48 años. Está casado y tiene dos hijos adolescentes. Está impaciente por participar en una conferencia sobre derecho regulatorio internacional en una isla del Caribe. Se le ha pedido que exponga un trabajo sobre el marco jurídico del tema de la conferencia en su país. Asistirán a la conferencia jueces y abogados de todo el mundo. Su billete de avión en clase turista corre a cargo de su tribunal, así como los billetes de las dos personas que lo acompañan: un juez de su tribunal con menor antigüedad y su propio asistente. A su llegada, los organizadores de la conferencia le harán entrega de dietas en efectivo en moneda local para sufragar los costos de alojamiento y manutención durante la conferencia. Tiene lugar la siguiente secuencia de acontecimientos:

- Al presentarse en facturación, se le asigna un asiento junto con sus dos colegas en la parte trasera del avión. Más tarde, regresa al mostrador y afirma que tiene problemas de espalda (no es verdad) y que es juez. Así consigue que se le traslade a clase ejecutiva y no informa de ello a sus compañeros.
- Con su billete en clase ejecutiva se presenta en la sala VIP y disfruta de un almuerzo y bebidas gratuitas. Al marcharse, se lleva un par de botellitas de bebidas alcohólicas, como ve que hacen otros, a pesar de los carteles que indican que no pueden sacarse de la sala.
- Al llegar al aeropuerto de destino, el Juez McKenzie se dirige a la salida VIP alegando que es juez y que viaja en clase ejecutiva. Hace un gesto de saludo a sus dos colegas, que quedaron atrás en una larga cola ante las autoridades de inmigración.
- Al salir del aeropuerto, se encuentra con una vieja amiga, una atractiva jueza viuda que vive en la zona. Inmediatamente la jueza los invita tanto a él como a sus colegas a cenar con ella en su casa. Acepta la invitación para sí, pero la rechaza en nombre de sus compañeros, sin hablar con ellos, afirmando que estarán "demasiado cansados".
- Al final de una distendida velada, su amiga lo invita a hospedarse en su casa durante la conferencia, en la habitación de invitados, lo que acepta con mucho gusto.
- Al llegar a la conferencia al día siguiente, solicita que le abonen las dietas de la conferencia para "sufragar todas las comidas y el alojamiento".
- Durante el día habla por teléfono con su mujer y sus hijos y les dice que el hotel en el que se hospeda es "fantástico".
- El segundo día de conferencia, sintiéndose un poco culpable con sus compañeros, los invita a cenar en un restaurante caro de la zona.
- Antes de volver a casa, el juez compra a su anfitriona un impresionante ramo de flores como gesto de "agradecimiento". También hace un generoso donativo a su organización de beneficencia favorita, "Burros en Peligro".
- El Juez McKenzie no expone su trabajo en la conferencia porque afirma que, lamentablemente, lo dejó olvidado en su despacho. No había escrito ningún trabajo. En cambio, toma numerosos apuntes en la conferencia con la intención de informar a sus colegas jueces a su regreso.

Preguntas

Analice cada uno de los actos del juez y decida en cada caso si viola o no el Principio de integridad. Al hacerlo, tenga en cuenta el asesoramiento brindado en el párrafo 106 del Comentario.

1. Afirma que tiene problemas de espalda y que es juez a fin de conseguir que se le traslade a clase ejecutiva, no informa a sus colegas y luego goza de las ventajas de la sala VIP.

☐ Sí ☐ No

2. Se lleva botellitas de la sala VIP.

☐ Sí ☐ No

3. Utiliza la salida VIP alegando que es juez y que viaja en clase ejecutiva.

☐ Sí ☐ No

4. Hace un gesto de saludo a sus dos colegas que están haciendo una larga cola ante las autoridades de inmigración.

☐ Sí ☐ No

5. Acepta una invitación a cenar con su vieja amiga.

☐ Sí ☐ No

6. Rechaza la invitación a la cena en nombre de sus colegas sin consultarlos.

☐ Sí ☐ No

7. Se aloja en casa de su amiga durante la conferencia.

☐ Sí ☐ No

8. Solicita que le abonen las dietas de la conferencia para sufragar todas las comidas y el alojamiento.

☐ Sí ☐ No

9. Miente a su esposa e hijos sobre su alojamiento en un hotel.

☐ Sí ☐ No

10. Invita a sus colegas a cenar en un restaurante caro.

☐ Sí ☐ No

11. Compra un ramo de flores como gesto de agradecimiento a su amiga y hace una generosa donación a su organización de beneficencia favorita.

☐ Sí ☐ No

12. No expone su trabajo en la conferencia afirmando que lo dejó olvidado en su despacho, cuando en realidad no había preparado ningún trabajo.

☐ Sí ☐ No

13. Toma numerosos apuntes en la conferencia con la intención de informar a sus colegas jueces.

☐ Sí ☐ No

C Estudio de caso: El Juez De Souza

Situación

Una mañana, el Juez De Souza siente un fuerte dolor en el abdomen. No puede concentrarse en su trabajo y decide solicitar asistencia médica. Se dirige a un hospital cercano para ser examinado por un especialista. Al entrar en la sala de espera, ve una multitud de pacientes que aguardan su turno para su examen, algunos de los cuales han estado esperando desde primera hora de la mañana.

Esa tarde tiene programada una importante audiencia judicial de dos horas en la que debe oír a varios testigos procedentes del extranjero; la audiencia ya se ha aplazado varias veces. Decide llamar a un amigo que es médico en ese mismo hospital. El amigo acude y lo lleva al principio de la cola a vista de los numerosos pacientes que estaban esperando mucho antes que él.

Reflexione ahora sobre los hechos que presenta este caso. Anote sus opiniones y luego lea a continuación las pautas para el análisis de la cuestión.

Pautas de análisis

Conforme al Principio de integridad, un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable. En la presente situación, la forma en que se aborda esa delicada cuestión es fundamental.

¿Tiene realmente el juez buenas razones para solicitar un trato preferencial? El juez siente un dolor de estómago y más tarde ese mismo día tiene una importante audiencia con testigos procedentes del extranjero que ya se ha aplazado. ¿Podría esto incidir en la actitud del juez frente al caso? ¿O bien podría tratarse simplemente de un arreglo conveniente entre el juez y su amigo médico? ¿Qué ocurre con las necesidades de los otros pacientes? Quizás alguien con una necesidad más urgente que la del juez espera pacientemente su turno para ver al médico. ¿Es usual en su país que se recurra a facultativos amigos o conocidos para obtener atención médica con mayor rapidez y calidad?

El juez podría explicar honestamente a los pacientes en la sala de espera su situación de urgencia y pedirles que lo dejaran pasar adelante. Si esta es su solución, ¿quién debería dirigirse a los pacientes? ¿Un médico o el juez?

> *"El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No solo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte".*
> Principio 3.2

El párrafo 110 amplía el tenor del principio 3.2 y dice lo siguiente:

> *"Debido a que en el desempeño de las funciones judiciales la apariencia es tan importante como la realidad, un juez debe estar más allá de toda sospecha. El juez no solo debe ser honesto, sino que debe parecerlo. La obligación del juez no consiste solo en emitir un fallo justo e imparcial, sino también en pronunciarlo de tal modo que no haya sospecha en cuanto a la justicia e imparcialidad de su fallo ni en cuanto a su integridad personal. Por lo tanto, junto con dominar el derecho para interpretar y aplicar la ley con competencia, es igualmente importante que el juez actúe y se comporte de tal modo que las partes que acudan a un tribunal confíen en su imparcialidad".*

PRINCIPIO 4

CORRECCIÓN

El cuarto Principio de Bangalore dice lo siguiente:

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

La corrección requiere la conformidad con las normas de conducta o la moral convencionalmente aceptadas. La corrección es, en esencia, la otra cara de la integridad. Mientras que la integridad refleja el lado privado de los valores de un juez, la corrección refleja su lado público. A pesar de que un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la vida privada, el párrafo 114 del Comentario hace hincapié en que "todo juez debe esperar que se le someta a un constante escrutinio y a los comentarios del público y, por lo tanto, deberá aceptar restricciones personales que los ciudadanos ordinarios puedan considerar una carga".

E12 Ejercicio 12

A la luz de los párrafos pertinentes del Comentario, decida cuáles de los siguientes ejemplos de conducta judicial (si los hubiere) infringirían el Principio de corrección y, de ser así, por qué.

1. El juez da un asiento preferencial a un funcionario del Estado que asiste a su tribunal.

- ☐ Infringe el Principio
- ☐ No infringe el Principio

2. El juez da un asiento preferencial a un escolar que asiste a su tribunal en el marco de una visita educativa.

- ☐ Infringe el Principio
- ☐ No infringe el Principio

3. El juez habla en privado y extensamente con un litigante de un juicio pendiente, aunque la conversación es totalmente ajena a la causa.

- ☐ Infringe el Principio
- ☐ No infringe el Principio

4. . El juez acepta que un abogado de la defensa lo lleve en su auto al tribunal.

- ☐ Infringe el Principio
- ☐ No infringe el Principio

5. El juez recibe y acepta un pequeño obsequio en un acto público.

- ☐ Infringe el Principio
- ☐ No infringe el Principio

E13 Ejercicio 13

Sigamos ahora estudiando el Principio de corrección y la función pública del juez, en particular en el tribunal y sus alrededores. A continuación figura una serie de afirmaciones sobre la conducta judicial, algunas de las cuales son correctas y otras incorrectas. A la luz del Comentario y los Principios, seleccione las afirmaciones correctas.

1. Un juez puede participar en actividades extrajudiciales apropiadas para no aislarse de la comunidad.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

2. Un juez puede participar en organizaciones comunitarias sin fines de lucro de diverso tipo haciéndose miembro de esas organizaciones y de su órgano directivo.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

3. Un juez tiene los mismos derechos que un ciudadano con respecto a sus asuntos financieros privados.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

4. Un juez tiene derecho a actuar para proteger sus derechos e intereses, incluso litigando ante los tribunales.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

5. Un juez puede afiliarse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

6. Un juez puede utilizar o prestar el prestigio de sus funciones jurisdiccionales en aras de sus intereses privados o los de sus familiares o amigos.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

7. Un juez puede representar a su país, estado o localidad en ocasiones ceremoniales.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

8. No puede considerarse que la aparición de un juez en las transmisiones de una radioemisora o de una red de televisión de carácter comercial favorece los intereses financieros de esa organización o sus patrocinadores.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

9. Mientras desempeñe sus funciones judiciales, un juez puede participar simultáneamente en actividades de los poderes ejecutivo y legislativo.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

10. Un juez puede prestar asesoramiento jurídico incluso a personas que no sean familiares o amigos cercanos.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

11. El juez tiene la obligación de informar a los familiares y al personal del tribunal que estén bajo su influencia, dirección o autoridad de las limitaciones éticas pertinentes.

☐ Correcta ☐ Incorrecta

E14 Ejercicio 14

En su calidad de juez, usted debe ser capaz de dar un buen ejemplo con su propio estilo de vida. Examine los siguientes tres ejemplos y decida si alguno de ellos está reñido con las normas de corrección.

1. Aceptar periódicamente invitaciones sociales del principal bufete de abogados de la zona a la que pertenece su tribunal.
2. Tener un horario de trabajo reducido y hacer pausas de almuerzo prolongadas en el mejor restaurante de la ciudad durante la semana laboral.
3. El juez de una comunidad pequeña celebra mensualmente fiestas con mucha música ruidosa.

En el anexo II figura información complementaria.

Invitación y asistencia a eventos sociales

A menudo es difícil determinar dónde trazar la línea con respecto a las invitaciones de carácter social que se le ofrecen en su calidad de juez. El texto que figura a continuación se basa en el asesoramiento proporcionado en el párrafo 180 del Comentario. Reflexione sobre su importancia para su propia vida como juez.

La frontera entre una "invitación social corriente" y un intento incorrecto de obtener de usted un trato favorable en su calidad de juez suele ser difusa. El contexto es importante y no existe un factor único que determine de modo general si es correcto o no que el juez participe en el evento. Una pregunta que ha de formularse es si la aceptación de esa invitación afectaría negativamente:

a) su independencia;
b) su integridad;
c) su obligación de respetar la ley;
d) su imparcialidad; y
e) su dignidad o el cumplimiento oportuno de sus obligaciones judiciales.

Otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta son las siguientes:

a) la antigüedad de su relación con su anfitrión;
b) la reputación de su anfitrión en la comunidad;
c) la amplitud de la reunión;
d) si la reunión es espontánea o ha sido planificada desde hace tiempo;
e) si alguno de los asistentes tiene un juicio pendiente sometido a su conocimiento; o
f) si por su asistencia recibe algún beneficio que no se ofrece a otras personas y que razonablemente generará sospecha o crítica.

E15 Ejercicio 15

Considere ahora las tres breves situaciones descritas a continuación y decida a qué lado del límite de corrección se sitúa cada ejemplo. Todos estos ejemplos provienen de recientes actividades reales de un juez que se han señalado a nuestra atención. No vamos a proporcionarle respuestas definitivas para cada una de estas situaciones dado que están concebidas para que usted reflexione sobre los estilos de vida apropiados para los jueces de hoy, que tratan de participar en el mundo en que viven a la vez que mantienen distancia respecto de él. Sugerimos que examine esas situaciones junto con sus colegas. Los párrafos 113 a 118 del Comentario son los que se aplican respectivamente a cada uno de los ejemplos. Baste decir que todos estos acontecimientos de la vida real dieron lugar a bastante controversia pública y en algunos casos a la adopción de medidas disciplinarias.

- Un juez (soltero) asiste regularmente en su localidad al Bar Kizomba, donde a menudo baila con distintas personas amigas. ¿Sería distinta su respuesta si solo bailase con su propia pareja?
- Un juez asiste a un club privado donde los miembros compran bebidas a los bailarines a cambio de que estos conversen con ellos (no se trata de un club de baile de regazo). ¿Sería distinta su respuesta si el propietario dice al juez que no tiene que pagar por su consumición?
- Una jueza de una pequeña ciudad va regularmente a nadar a la piscina pública local. Por lo general usa un bikini. ¿Sería distinta su respuesta si ella usara un bañador de una pieza? Un juez de la misma ciudad frecuenta regularmente la misma piscina y usa un exiguo bañador Speedo. Cabe hacerse la misma pregunta.

C Estudio de caso: Una fiesta al aire libre

Situación

Usted es juez y ha sido invitado a una fiesta de verano al aire libre en casa del alcalde de su ciudad. A nivel personal, le cae bien el alcalde pero sabe que este tiene una serie de enemigos políticos, ninguno de los cuales estará invitado a la fiesta. Al llegar a la fiesta, el alcalde lo saluda muy calurosamente, le pone el brazo alrededor de los hombros y lo acompaña hasta el jardín. Un fotógrafo de prensa les toma una foto en esa actitud. Usted observa que se ha habilitado un gran recipiente en el que se solicita a los invitados que hagan donaciones al partido político del alcalde. En el transcurso de la fiesta usted escucha varias conversaciones en que parecen hacerse bromas racistas seguidas de gran hilaridad. Cuando usted va al baño halla rastros de uso de cocaína. Usted decide abandonar la fiesta antes de que sirvan la comida y su anfitrión, enojado, le pregunta por qué se marcha.

1. ¿Debió usted asistir a la fiesta?
2. Una vez allí, ¿hizo usted algo indebido?

Tarea

Anote su opinión sobre cada situación, haciendo referencia en particular a los párrafos pertinentes del Comentario. Luego remítase a la respuesta que figura en el anexo II.

PRINCIPIO 5

IGUALDAD

El quinto Principio de Bangalore dice lo siguiente:

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

E16 Ejercicio 16

El Principio relativo a la igualdad abarca cinco ámbitos de aplicación. En el marco de su primer ámbito de aplicación (Principio 5.1) se enumeran varios factores específicos relacionados con la diversidad y la diferencia en la sociedad que los jueces deberían tener en cuenta en el desempeño de sus funciones. Son once (11) factores en total (el 12º es "otras causas similares").

Trate de enumerar esos factores antes de remitirse al principio general y luego compruebe sus respuestas cotejándolas con el Principio 5. 1.

1.	7.
2.	8.
3.	9.
4.	10.
5.	11.
6.	

Reflexión

Ahora examine el texto del juramento judicial que usted formuló cuando asumió su cargo. Coteje ese texto con el Principio de igualdad y determine si su juramento abarcó o no explícita o implícitamente los distintos aspectos de este Principio.

No proporcionamos una respuesta al respecto dado que esta variará según el juramento de que se trate.

PRINCIPIO DE BANGALORE 5.2

PRINCIPIO 5.2

Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.

El Principio 5.2 es una afirmación algo curiosa, ya que puede interpretarse en el sentido de que existen motivos relevantes por los que una predisposición o prejuicio hacia un grupo o individuo podría ser aceptable. Sin embargo, esta no puede ser su intención y el Comentario deja en claro que cualquier indicio o sugerencia de que el juez no está dando a cada persona igual consideración y respeto es inaceptable (párrafos 187 y 188 del Comentario).

> *"Un juez debe esforzarse por que su conducta sea tal que cualquier observador razonable tenga justificada confianza en su imparcialidad. Un juez debe evitar comentarios, expresiones, gestos o comportamientos que puedan interpretarse razonablemente como muestras de insensibilidad o falta de respeto. Entre los ejemplos cabe mencionar los comentarios inadecuados o denigrantes basados en los estereotipos raciales, culturales, sexuales o de otra índole, y toda conducta que signifique que las personas que acuden al tribunal no recibirán igual consideración y respeto. Los comentarios despectivos de un juez acerca de los orígenes étnicos, incluido el suyo propio, son también indignos y descorteses. Un juez debe velar cuidadosamente por que sus observaciones no tengan un tinte racista y que, ni siquiera sin intención, ofendan a grupos minoritarios de la comunidad".*
>
> Comentario, párrafo 187

> *"Un juez no debe hacer observaciones impropias e insultantes acerca de los litigantes, abogados, partes y testigos. Ha habido ocasiones en que un juez, al pronunciar una sentencia condenatoria, ha lanzado al prisionero una lluvia de observaciones insultantes. Si bien, dependiendo de las costumbres locales, el juez puede hacer presente adecuadamente el agravio que un delito grave ha infligido a la comunidad, sus observaciones deben siempre moderarse con cuidado, autocontrol y cortesía. Condenar a un acusado que ha sido declarado culpable de un crimen es una responsabilidad muy seria que entraña la realización de un acto jurídico en nombre de la comunidad. No es la ocasión para que el juez airee sus emociones personales. Al hacerlo tiende a rebajar las calidades esenciales de las funciones jurisdiccionales".*
>
> Comentario, párrafo 188

PRINCIPIOS DE BANGALORE 5.3 A 5.5

Los otros tres ámbitos de aplicación del Principio de igualdad se refieren a una serie de relaciones específicas que un juez suele entablar en el curso de una audiencia y hacen hincapié en que el Principio de igualdad y respeto de la diversidad debe respetarse en todas esas relaciones.

PRINCIPIO 5.3

Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.

PRINCIPIO 5.4

Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.

PRINCIPIO 5.5

Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

E17 Ejercicio 17

Complete las siguientes frases haciendo referencia al Comentario (Principio de igualdad). Enlace el comienzo de las afirmaciones que figuran a la izquierda con su parte faltante entre las frases incluidas a la derecha.

Las observaciones judiciales deben hacerse con...	la diversidad cultural (Comentario, párr. 186)
Las personas que comparecen ante un tribunal deben recibir...	comentarios denigrantes (Comentario, párr. 187)
El juez tiene la obligación de ser sensible a...	observaciones, expresiones, gestos o comportamientos (Comentario, párr. 187)
Un juez debe evitar...	su dignidad humana y sus derechos humanos fundamentales (Comentario, párr. 189)
Un juez tiene el deber de abstenerse de formular...	cuidado y cortesía (Comentario, párr. 188)
Un juez deberá intentar, por los medios apropiados...	racistas, sexistas o cualquier otra conducta indebida (Comentario, párr. 191)
Las sentencias no son una oportunidad para que el juez...	los estereotipos (Comentario, párr. 184)
El juez tiene la obligación de evitar que los abogados tengan conductas...	un trato digno (Comentario, párr. 189)
Todas las personas que comparecen ante los tribunales tienen derecho a ser tratadas de manera que se respeten...	airee sus emociones personales (Comentario, párr. 188)
Un juez debe evitar... que puedan interpretarse razonablemente como muestras de insensibilidad o falta de respeto.	estar informado sobre el cambio de actitudes y valores en la sociedad (Comentario, párr. 186)

CUESTIONES DE GÉNERO MÁS AMPLIAS

Aunque la comprensión y la práctica de la igualdad están expresamente identificadas como un principio básico que rige la conducta judicial, hay varios otros temas relacionados con el género que no están mencionados explícitamente en los Principios de Bangalore. Además de una infracción del Principio de igualdad, cada una de estas cuestiones plantea posibles infracciones de otros Principios, tal como se indica entre corchetes.

Las cuestiones relacionadas con el género que deseamos que examine son las siguientes:

- el acoso sexual [Integridad, Corrección];
- la discriminación sexual [Imparcialidad];
- el sesgo de género [Imparcialidad];
- los estereotipos de género [Imparcialidad];
- la sextorsión [Independencia, Imparcialidad, Integridad, Corrección].

Considere las definiciones de estos términos:

Acoso sexual: Comportamiento indeseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o someterla a un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Discriminación sexual: Trato directa o indirectamente diferente dado a una persona en razón de su sexo.

Sesgo de género: Preferencia o prejuicio a favor de un género a expensas del otro. Puede ser consciente o inconsciente y manifestarse de muchas maneras, tanto sutiles como obvias.

Mire este breve video:

›https://www.youtube.com/watch?v=oMoCfpbVels
(Este video solo está disponible en inglés).

Estereotipos de género: Ideas preconcebidas por las que se asignan a mujeres y hombres funciones y características arbitrariamente determinadas y limitadas por su género. Por ejemplo, las investigaciones indican que las mujeres que publican estados en las redes sociales tienen más probabilidades de recibir más abusos y observaciones negativas que los hombres. El acoso por correo electrónico, el "flameo" (uso de lenguaje abusivo u obsceno) y el ciberacoso son algunas de los problemas que enfrentan comúnmente las mujeres en los medios sociales.

Sextorsión: El abuso de poder para obtener un beneficio o ventaja sexual. Según la Asociación Internacional de Mujeres Jueces (AIMJ), lo que distingue la sextorsión de otros tipos de conductas sexualmente abusivas es que tiene un componente sexual y un componente de corrupción. Las conductas que no incluyen ambos componentes no constituyen sextorsión. El término sextorsión es relativamente nuevo, aunque describe una práctica que lamentablemente tiene una larga historia. La AIMJ ha elaborado un documento sobre la eliminación del abuso de poder en forma de

explotación sexual, titulado "Stopping Abuse of Power through Sexual Exploitation", que contiene un análisis del problema de la sextorsión y puede consultarse en:

› http://www.iawj.org/wp-content/uploads/2017/04/Corruption-and-Sextortion-Resource-1.pdf. (Este documento solo está disponible en inglés).

La sextorsión no se limita a la relación entre un juez y un litigante. Incluye asimismo la solicitud de favores de naturaleza sexual por un juez en relación con sus obligaciones judiciales, por lo que afecta la relación entre el juez y el tribunal, el personal, los testigos y los abogados (Principio 4.14). Sin embargo, cabe señalar que la sextorsión —como la corrupción o el acoso sexual— no es un problema que afecte exclusivamente a la judicatura.

C Estudio de caso: La formación

Estudie el caso descrito a continuación y: *a)* determine qué problemas de género deben abordarse; y *b)* si usted ha identificado un problema de género, determine si es aplicable alguno de los Principios de Bangalore. En el anexo II figura información complementaria.

Situación

Treinta jueces asisten a un seminario de tres días de duración sobre el derecho humanitario. Los participantes son de edad y género diversos. Los formadores son todos abogados experimentados que coinciden a menudo en los tribunales con muchos de los jueces que asisten al seminario. Dos de los formadores son hombres y los otros dos son mujeres.

Los organizadores del seminario han asignado a las juezas y formadoras dormitorios en el edificio principal y, en cambio, han reservado para los jueces y formadores dormitorios más lujosos en cabañas situadas en terrenos aledaños al edificio principal del hotel. Los motivos dados para justificar esta decisión son que "las mujeres prefieren estar más cerca de las aulas de formación y las salas de descanso" y que "a las mujeres no les gusta atravesar de noche los terrenos aledaños al hotel por razones de seguridad".

El curso incluye frecuentes dramatizaciones de los distintos roles presentados en los casos estudiados. En la mayoría de los casos relacionados con violaciones de los derechos humanos, las víctimas son mujeres y los infractores son hombres. En las dramatizaciones se asigna a los jueces masculinos el papel de los infractores y a las juezas el papel de las víctimas.

En el curso de la actividad de formación, uno de los formadores hace comentarios humorísticos que podrían considerarse sexistas, pero nadie lo cuestiona. De hecho, un buen número de los jueces (hombres y mujeres) los encuentra bastante divertidos. Uno de los aprendices de juez se siente claramente atraído por una de sus colegas y hace frecuente alusión a sus "vestidos seductores". Durante la pausa de café, pone su brazo en torno a los hombros de esa colega de forma no solicitada e indeseada.

C Estudio de caso: Una decisión favorable

Situación

Una joven presenta una solicitud de reconocimiento de su condición de refugiada. Su caso es oído por un juez de inmigración actuando como juez único. Semanas después de la audiencia, el juez organiza una reunión con la mujer en una cafetería. El juez le dice que tiene la intención de rechazar la solicitud, pero que si "ambos pudieran hacer otras cosas al margen" podría emitir una decisión favorable, siempre y cuando ella mantuviese el secreto.

En el anexo II figura información complementaria.

Breves situaciones hipotéticas

Examine ahora las situaciones hipotéticas descritas a continuación, basadas en ejemplos recientes de comportamientos de jueces. Determine qué Principios de Bangalore han sido infringidos por el comportamiento del juez en cada una de las situaciones. En el anexo II figura información complementaria.

Situación hipotética 1

En un caso de agresión sexual contra una mujer joven, el juez pone en duda la credibilidad de las pruebas presentadas por la joven porque acudió sola a una cafetería a las 22.00 horas, tras lo cual se produjo el incidente, y por esta razón supone que la joven provocó la agresión sexual.

Situación hipotética 2

En otro caso de agresión sexual contra una joven, la mujer rompe a llorar al prestar su testimonio y el juez la amonesta, diciéndole que debe controlar sus emociones.

Situación hipotética 3

Un juez invita a su secretaria en el juzgado a mirar imágenes pornográficas junto con él en su computadora personal al final de la jornada laboral.

Situación hipotética 4

Un juez ofrece indulgencia a un acusado a cambio de "servicios comunitarios" que consisten en que el demandado visite el domicilio del juez y sea fotografiado allí en posición inclinada como si estuviera recogiendo latas.

Estudio más a fondo de los problemas de género

Si desea explorar en más detalle cualquiera de estos problemas, le recomendamos las siguientes fuentes:

(Estos materiales solo están disponibles en inglés).

Acoso sexual:

- http://hrlibrary.umn.edu/svaw/harassment/explore/5prevention.htm

Discriminación sexual:

- https://www.humanrights.gov.au/our-work/sex-discrimination/publications/know-your-rights-sex-discrimination-and-sexual-harassment

Sesgo de género:

- https://www.techrepublic.com/blog/10-things/10-examples-of-gender-bias-you-may-encounter-in-the-workplace/
- https://aplus.com/a/do-you-have-a-gender-bias-bbc-three-video

Estereotipos de género:

- https://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WRGS/Pages/GenderStereotypes.aspx
- https://www.goodreads.com/quotes/tag/gender-stereotypes
- https://www.youtube.com/watch?v=383aRjfNljk

Sextorsión:

- https://en.wikipedia.org/wiki/Sextortion
- https://www.wearethorn.org/sextortion/

PRINCIPIO 6

COMPETENCIA Y DILIGENCIA

El sexto Principio de Bangalore dice lo siguiente:

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

La sociedad tiene derecho a esperar que todo juez tenga suficiente competencia para desempeñar sus tareas judiciales con precisión y eficacia y sea suficientemente diligente para velar por que esas tareas se lleven a cabo de manera oportuna y eficiente. Una persona diligente es cuidadosa, seria y decidida a hacer las cosas correctamente.

Se espera que un juez mantenga su competencia y diligencia de diversas maneras, entre las cuales se mencionan a continuación las cuatro principales. Lea su descripción en el texto que sigue y luego examinaremos cada una por separado.

1. Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades. Esas obligaciones incluyen también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales y las operaciones de los tribunales (véanse los Principios de Bangalore 6.1 y 6.2).
2. Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable (véase el Principio de Bangalore 6.5).
3. Un juez deberá mantener un control adecuado de las salas a su cargo y no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales (véanse los Principios de Bangalore 6.6 y 6.7).
4. Un juez deberá mantener y aumentar sus conocimientos y habilidades pertinentes y aprovechar las oportunidades de capacitación disponibles (véanse los Principios de Bangalore 6.3 y 6.4).

E18 Ejercicio 18

Lea los párrafos 195 a 198 del Comentario, relativos a los Principios 6.1 y 6.2, y conteste las siguientes preguntas:

1. Un juez debe resistir toda tentación de dedicar excesiva atención a actividades extrajudiciales...

- ☐ y jamás asistir a bares y clubes.
- ☐ si ello reduce su capacidad de desempeñar las funciones jurisdiccionales.

2. La judicatura es una institución que presta servicios a la comunidad. [...]

- ☐ No es simplemente un sector más de la economía de mercado competitiva.
- ☐ Sin embargo, también es un sector de la economía de mercado.

3. ¿Es responsable el juez de la eficiente administración de justicia en su tribunal?

- ☐ Sí
- ☐ No

4. ¿Es responsable el juez de la recuperación de las actas del tribunal perdidas?

- ☐ Sí, el juez debe instaurar sistemas para investigar la pérdida y desaparición de actas del tribunal.
- ☐ No

5. ¿En qué párrafos del Comentario se describen las funciones del juez con respecto a la prontitud, la puntualidad y la transparencia?

- ☐ Párrafos 207 a 210 del Comentario
- ☐ Párrafos 212 a 215 del Comentario

Consejos a un juez titular de su tribunal

Un juez debe demostrar que mantiene un control adecuado de su tribunal.

A fin de mantener el control sobre su tribunal, usted debe estar alerta a todo, no solo a lo que está ocurriendo, sino también a lo que no está ocurriendo. Debe ser un observador agudo.

Pema Chodrun, el conocido maestro budista contemporáneo, explica esta idea de la manera siguiente:

"Mi propia formación me ha enseñado a buscar las brechas:
la brecha al final de cada respiración; el espacio entre los pensamientos;
la pausa no conceptual que ocurre naturalmente tras un choque repentino,
un ruido inesperado, o un momento de admiración...
Esos fugaces momentos en que uno no se toma demasiado en serio,
no conversa consigo mismo, no se escuda tras opiniones rígidas,
son muy sencillos y potentes".

Este es un excelente consejo para guiar la actuación de un juez en el tribunal.

El párrafo 215 del Comentario dice lo siguiente:

> *"Tanto en el tribunal como en las salas, un juez debe actuar siempre con cortesía y respetar la dignidad de todas las personas que actúan en ese ámbito. Un juez también debe exigir similar cortesía de parte de quienes acuden ante el tribunal y de parte del personal del tribunal y otras personas sujetas a la dirección o autoridad del juez. Un juez debe estar por encima de las animosidades personales y no debe tener favoritismos respecto de los abogados que acuden ante el tribunal. Reprimendas injustificadas a los abogados, observaciones ofensivas acerca de los litigantes o testigos, bromas crueles, sarcasmo y un comportamiento intemperante del juez socavan el orden y el decoro del tribunal. Cuando un juez interviene debe cuidarse de que la imparcialidad y la percepción de imparcialidad no se vean afectadas negativamente por la manera de la intervención".*

PRINCIPIOS DE BANGALORE 6.3 Y 6.4

Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.	**PRINCIPIO 6.3**
Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.	**PRINCIPIO 6.4**

Declaración sobre los Principios de Formación Judicial de la Organización Internacional para la Formación Judicial

El 8 de noviembre de 2017, los miembros de la Organización Internacional para la Formación Judicial, integrada por 129 instituciones de formación judicial de 79 países, aprobaron por unanimidad los siguientes principios de formación judicial:

› El texto completo figura en el sitio http://www.iojt.org/~/media/Microsites/Files/IOJT/Microsite/2017-Principles.ashx

1. La formación judicial es esencial para asegurar un alto nivel de competencia y desempeño. La formación judicial es fundamental para la independencia del poder judicial, el estado de derecho y la protección de los derechos de todas las personas.
2. A fin de preservar la independencia judicial, el poder judicial y las instituciones de formación judicial deben encargarse de la elaboración, el contenido y la entrega de la formación judicial.
3. Los dirigentes del poder judicial y la magistratura judicial superior deberían apoyar la formación judicial.
4. Todos los Estados deberían:
   i) dotar a sus instituciones encargadas de la formación judicial de financiación suficiente y otros recursos para que alcancen sus metas y objetivos; y
   ii) establecer sistemas para garantizar que todos los miembros de la judicatura puedan participar en actividades de formación.
5. Los recursos destinados a la formación judicial deberían utilizarse de conformidad con esos principios y en coordinación con las instituciones encargadas de dicha formación.

6. Todos los miembros de la judicatura tienen el derecho y el deber de participar en actividades de formación. Todos los miembros de la judicatura deben tener tiempo para participar en la formación como parte de su labor judicial.
7. Todos los miembros de la judicatura deberían recibir formación antes o en el momento de su nombramiento, así como periódicamente a lo largo de su carrera.
8. Dada la complejidad de la función judicial, la formación judicial debe ser multidisciplinaria e incluir capacitación en derecho, así como conocimientos y aptitudes de carácter no jurídico sobre el contexto social, los valores y la ética.
9. La formación debe ser dirigida por jueces e impartida principalmente por los miembros de la judicatura que han sido capacitados para este fin. Cuando proceda, en la prestación de capacitación pueden participar personas que no sean expertos judiciales.
10. La formación judicial debe reflejar las mejores prácticas en materia de diseño de programas de formación profesional y de adultos, incluida una amplia gama de metodologías actualizadas.

E19 Ejercicio 19

En los párrafos anteriores se han expuesto los Principios de Formación Judicial aprobados por la Asamblea General de la Organización Internacional para la Formación Judicial en noviembre de 2017. Remítase ahora a los Principios y decida cuáles de las siguientes afirmaciones son correctas:

1. La formación judicial debe ser multidisciplinaria.	☐
2. La formación destinada a los jueces debe estar disponible a lo largo de su carrera.	☐
3. La inasistencia a las actividades de formación debería considerarse un asunto de carácter disciplinario.	☐
4. Todos los miembros de la judicatura deben disponer de tiempo para participar en la formación como parte de su labor judicial.	☐
5. El Estado tiene el deber de proporcionar fondos suficientes para la formación de los jueces.	☐
6. El desempeño en las actividades de formación debe estar vinculado a las oportunidades de ascenso.	☐

RESUMEN

En esta etapa usted ya debe tener un buen conocimiento de los seis Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

A este respecto, recuerde que los Principios y el Comentario se aplican no solo a usted, sino también a todos sus colegas del poder judicial. No puede simplemente mirar a otro lado si un colega se comporta indebidamente. Los Principios no abordan explícitamente la cuestión de lo que debe hacerse cuando se observa una conducta poco profesional por parte de un colega o de un abogado. Por otra parte, los redactores de los Principios no quisieron llegar al punto de establecer la obligación de informar. No obstante, los autores consideraron que la obligación, conforme al Principio 6.7, de no exhibir conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales también requiere que el juez adopte medidas apropiadas cuando tome conocimiento de pruebas fiables que indiquen la posibilidad de una conducta no profesional de parte de otro juez o de un abogado. Las medidas apropiadas pueden incluir una comunicación directa con el juez o abogado que supuestamente haya cometido la infracción, otras medidas directas que sean aplicables y la presentación de un informe sobre la infracción a las autoridades correspondientes.

El párrafo 218 del Comentario dice lo siguiente:

Un juez debe adoptar medidas apropiadas cuando tome conocimiento de pruebas fiables que indiquen la posibilidad de una conducta no profesional de parte de otro juez o de un abogado. Las medidas apropiadas pueden incluir una comunicación directa con el juez o abogado que supuestamente haya cometido la infracción, otras medidas directas que sean aplicables y la presentación de un informe sobre la infracción a las autoridades correspondientes.

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELATIVOS A LOS MEDIOS SOCIALES

SITIOS DE REDES DE MEDIOS SOCIALES — GLOSARIO DE TÉRMINOS

Facebook

- Red social donde los usuarios publican información y fotografías, se comunican entre sí, difunden eventos y pueden crear páginas relativas a sus empresas.
- Los usuarios se comunican entre sí mediante publicaciones en sus respectivos "muros", comentarios sobre sus fotografías o estados y mensajes privados.
- *Configuraciones de privacidad*: Los usuarios pueden seleccionar qué tipo de usuarios (amigos, amigos de amigos, público en general) pueden ver los estados publicados en sus respectivos perfiles. Los usuarios quedan conectados cuando aceptan invitaciones para comunicarse entre sí.

Flickr

- Sitio de intercambio de fotografías en el que los usuarios crean álbumes de fotos.

Instagram

- Sitio de intercambio de fotografías en el que estas se comparten individualmente en forma de publicación, a menudo utilizando filtros artísticos y etiquetas. Las fotografías de Instagram a menudo guardan relación con determinados lugares geográficos.
- Los usuarios pueden interactuar con otros expresándoles su agrado por lo que estos publican (pulsando un ícono en forma de corazón), así como enviarse mensajes privados entre sí.
- *Configuraciones de privacidad:* Las cuentas de Instagram configuradas como "públicas" pueden ser vistas por todo aquel que tenga la dirección del sitio web. Las cuentas "privadas" solo pueden ser vistas por cuentas de Instagram que hayan sido aprobadas por el usuario.

LinkedIn

- Red social dirigida a profesionales. Los usuarios suelen publicar información procedente de su currículum e incluir una fotografía profesional.
- Los usuarios se suman a la misma red cuando "se conectan" entre sí (envían y aceptan una invitación a añadirse como contacto). Los usuarios pueden comunicarse a través de mensajes privados.
- *Configuraciones de privacidad*: Las cuentas de LinkedIn pueden ser vistas por todos los demás usuarios de LinkedIn y por lo general los no usuarios tienen acceso a un resumen de información a menos que en la configuración de privacidad se excluya esta posibilidad. Por defecto, los otros usuarios también reciben una notificación de que usted ha visto su perfil.

Pinterest

- Tablero de información en línea para aficionados de actividades diversas. Los usuarios obtienen imágenes tomadas de Internet, a menudo relacionadas con temas de inspiración o esparcimiento como la moda, la cocina o la decoración, y las publican en el tablero en forma de "fichas".
- Los usuarios pueden compartir sus respectivas fotografías y hacer comentarios al respecto.

- *Configuraciones de privacidad*: Los tableros son públicos, a menos que el usuario disponga otra cosa.

Reddit

- Sitio que acoge foros de debate. Algunos foros de debate han sido criticados por su contenido inapropiado.
- Tras inscribirse, los usuarios pueden comentar sus respectivos estados y evaluarlos para así aparecer en la parte superior de la lista de noticias publicadas. Las evaluaciones de los comentarios recibidos ayudan a los usuarios a acumular puntos a fin de conseguir efectos especiales.
- *Configuraciones de privacidad*: Aunque los estados son de carácter público, la identidad de los usuarios suele ser anónima.

Skype

- Sitio web que permite que los usuarios se comuniquen por videochat a partir de sus respectivas cuentas.
- *Configuraciones de privacidad*: Los usuarios tienen que añadir sus respectivos datos de contacto para enviar o recibir llamadas.

Snapchat

- Una aplicación de envío de mensajes para teléfonos inteligentes. Con frecuencia los mensajes son imágenes o videos y desaparecen después de un período determinado.
- Los usuarios pueden enviarse mensajes directamente una vez que se hayan conectado. El usuario que envía el mensaje selecciona el número de segundos que el mensaje permanecerá en la pantalla del receptor antes de desaparecer.

Tumblr

- Un sitio de hospedaje de blogs, incluidos los de fotografía o los que contienen archivos GIF.
- Los usuarios pueden ver los blogs de otros usuarios y hacer comentarios sobre los estados publicados.

Twitter

- En el sitio de esta red social los usuarios pueden publicar textos de hasta 140 caracteres, así como fotografías.
- Los usuarios pueden etiquetarse mutuamente en sus publicaciones o enviarse mensajes privados (mensajes directos).
- *Configuraciones de privacidad*: Las cuentas (y por lo tanto los estados) son públicos por defecto, aunque los usuarios pueden modificar la configuración de su cuenta para hacerla privada.

WhatsApp

- Una aplicación de envío de mensajes para teléfonos inteligentes.
- Los usuarios pueden enviarse mensajes una vez que hayan registrado sus respectivos números de teléfono en la aplicación. También pueden crearse grupos de usuarios.

OTROS TÉRMINOS

Amigo/seguidor

- Los sitios de redes sociales suelen ofrecer la opción de conectarse con los usuarios (LinkedIn, Facebook) añadiéndolos como "amigos" o "contactos". Por lo general, los amigos pueden ver una mayor parte del contenido de sus respectivas publicaciones y enviarse mensajes directos.
- Los sitios que están más centrados en los contenidos (como Twitter o Instagram) ofrecen la posibilidad de "seguir" a otros usuarios para ver los estados que publican.

Blog/vlog

- Un blog es un sitio web en el que un usuario escribe estados (o comparte fotografías). Suele estar escrito como un diario, aunque los estados pueden estar estructurados en forma de artículo. El vlog es un videoblog.

DM (mensaje directo)/PM (mensaje privado):

- Muchos sitios de redes sociales ofrecen la opción de enviar mensajes a otro usuario sin que los demás usuarios del sitio puedan verlos.

Emoticones/emojis

- Pequeños íconos utilizados para mostrar lo que están pensando los usuarios. Incluyen desde caras que expresan determinadas emociones hasta íconos que representan alimentos o lugares.

Etiqueta de almohadilla ("hashtag")

- Una palabra o una frase (sin espacios) precedida del símbolo "#" hace que esa palabra o frase pueda buscarse en un gran número de sitios de medios sociales. Por ejemplo, si un usuario ha etiquetado un estado como #nacionesunidas, otros usuarios podrán ver ese estado cuando hagan una búsqueda titulada #nacionesunidas.

Etiquetar ("tag")/mencionar

- Mediante la utilización del símbolo "@", los usuarios pueden etiquetar a otros usuarios a fin de vincularlos con un estado o una fotografía. En algunos sitios, ese contenido luego aparece en el perfil del usuario etiquetado.

GIF

- Un breve video animado de unos pocos segundos de duración que suele repetirse una vez que llega al final.

Historias

- Muchos sitios de medios sociales (Facebook, Instagram, Snapchat) ofrecen la opción de publicar fotos o videos que pueden ser vistos por todos los contactos de un usuario durante un período de tiempo limitado.

Identificador ("handle")

- Indica el nombre de usuario de un usuario en las redes sociales. (Por ejemplo, el identificador de Twitter de la Declaración de Doha es @declaraciondedoha).

Lista actualizada de noticias ("newsfeed")

- Listado constantemente actualizado de los estados recientemente publicados por otros usuarios con los que el usuario está conectado.

Me gusta ("like")

- Muchos sitios de redes sociales tienen un botón que los usuarios pueden pulsar cuando les gusta el contenido publicado por otro usuario. En Instagram, por ejemplo, ese botón es un ícono que muestra un corazón y en Facebook es un dedo pulgar extendido hacia arriba. Facebook ofrece actualmente otras opciones, como caras tristes.

Muro ("wall")

- Cada usuario de Facebook tiene un "muro", es decir, una página que contiene todos sus estados, así como los estados que le envían otros usuarios.

NSFW (no es seguro/apropiado para el trabajo)

- Contenido inapropiado.

Podcast (breve archivo de audio)

- Por lo general, es una serie de episodios (en forma de breves archivos de audio) sobre un tema específico que los usuarios pueden descargar de la Internet. Estos breves archivos de audio pueden ser producidos por instituciones oficiales o grabados por usuarios particulares.

Retransmisión en directo ("live stream")

- Muchos sitios de medios sociales tienen la opción de mostrar videos que a medida que se graban son retransmitidos directamente al sitio web.

Selfi

- Autofoto o fotografía de uno mismo.

Seminario web ("webinar")

- Seminario en línea, a menudo en forma de videoconferencia, que los usuarios pueden presenciar a distancia.

Tuit/retuitear

- En Twitter, los estados de los usuarios se denominan "tuits". Se dice que los usuarios retuitean un tuit cuando reenvían un tuit de otro usuario para compartirlo con sus contactos.

Viral

- En los medios sociales, estado que llega a muchos usuarios y se propaga rápidamente.

ANEXO II

RESPUESTAS

RESPUESTAS CORRECTAS

Breve prueba inicial

Página 3

1. ¿Qué son los Principios de Bangalore?

Respuesta: *Los Principios establecen las normas de conducta ética de la judicatura y tienen por objeto servir de guía a esta y proporcionarle un marco que regule la conducta judicial.*

2. ¿Puede nombrar los seis valores fundamentales de los Principios de Bangalore?

Respuesta: *Independencia, Imparcialidad, Integridad, Corrección, Igualdad, Competencia y diligencia.*

3. ¿Cuál es la situación jurídica de los Principios de Bangalore?

Respuesta: *Los Principios no son jurídicamente vinculantes y no pretenden enunciar normas de comportamiento aplicables directamente, sino que ofrecen orientación a los sistemas judiciales de todo el mundo al preparar sus propios códigos de conducta judicial. Los Principios fueron objeto de amplias consultas con presidentes de tribunales supremos y magistrados superiores de más de 75 países.*

4. ¿Qué es el Grupo de Integridad Judicial?

Respuesta: *El Grupo de Integridad Judicial es un grupo independiente sin fines de lucro de jefes o altos magistrados del poder judicial que se esfuerza por profundizar y ampliar la integridad judicial y la calidad de la administración de justicia. Entre otras tareas, el Grupo de Integridad Judicial dirigió la elaboración de los Principios de Bangalore.*

5. ¿Debe un juez conocer de una causa en que el abogado de la defensa es su pareja o persona asociada?

- ☐ Sí, pero...
- ☐ No

Respuesta: *No. Un juez deberá evitar situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad. En particular, normalmente se exige que un juez se abstenga de conocer de una causa si un miembro de su familia ha participado o ha comparecido como abogado.*

6. ¿Deben incluirse los Principios de Bangalore en los juramentos judiciales?

- ☐ Sí, pero...
- ☐ No

Respuesta: *No. Los Principios de Bangalore solo ofrecen orientación y los Estados no están obligados a incluir los Principios en sus juramentos judiciales. Sin embargo, muchos Estados han optado por incorporar los Principios en los juramentos judiciales.*

7. ¿Puede un juez frecuentar clubes nocturnos?

- ☐ Sí, pero...
- ☐ No

Respuesta: *Sí, pero el juez siempre debe ejercer discreción al frecuentar clubes u otros establecimientos sociales.*

8. ¿Pueden los jueces ser miembros de hermandades o sociedades secretas?

- ☐ Sí
- ☒ No

Respuesta: *No. No es recomendable que un juez pertenezca a una sociedad secreta cuando los abogados que actúan ante él también son miembros de esa sociedad, pues podría pensarse que favorecería a esos abogados en cumplimiento del código de hermandad.*

9. ¿Es posible que la alimentación de un juez durante un juicio afecte su imparcialidad?

- ☒ Sí
- ☐ No

Respuesta: *Sí. Un estudio de investigación ha demostrado que los jueces son más generosos en sus fallos inmediatamente después de hacer una pausa de refrigerio.*

10. ¿Puede considerarse motivo de recusación el lenguaje corporal de un juez?

- ☒ Sí
- ☐ No

Respuesta: *Sí. Véase el párrafo 58 del Comentario relativo a los Principios de Bangalore.*

E1 Ejercicio 1

Página 7

Juro solemnemente que administraré justicia a todas las personas, tratando por igual a ricos y pobres, y que cumpliré y ejecutaré fiel e imparcialmente todas las funciones y obligaciones que me incumben en virtud de la Constitución.	Igualdad, Competencia y diligencia. Bahrein
Juro solemnemente que cumpliré mis obligaciones judiciales con arreglo a la Constitución y la ley.	Independencia, Imparcialidad, Integridad, Corrección, Competencia y diligencia. Burundi
Juro... desempeñar fielmente mis funciones con integridad, imparcialidad e independencia, así como mantener la confidencialidad de las deliberaciones, y comportarme siempre con dignidad.	Independencia, Imparcialidad, Igualdad, Competencia y diligencia. Estados Unidos
Juro (por Dios Todopoderoso) hacer justicia entre las gentes y respetar las leyes y los reglamentos del Reino.	Imparcialidad, Integridad, Corrección, Competencia y diligencia. Federación de Rusia
Juro solemnemente cumplir mis obligaciones con honestidad y a conciencia, administrar justicia obedeciendo solo la ley, y ser imparcial y justo, como mi deber de juez y mi conciencia me dicten.	Competencia y diligencia. Montenegro

C Estudio de caso: La Sra. White

Página 15

1. En este caso se trata de examinar en particular tres de los seis valores. ¿Cuáles?

- [x] Independencia
- [ ] Imparcialidad
- [ ] Integridad
- [x] Corrección
- [ ] Igualdad
- [x] Competencia y diligencia

2. ¿Cuáles de los siguientes párrafos del Comentario son especialmente pertinentes para el presente caso?

- [x] 29
- [ ] 34
- [ ] 38
- [x] 44
- [ ] 100
- [x] 137
- [x] 207

3. ¿Cuál de las siguientes personas, si procede, debería responder a la carta del parlamentario?

- [ ] Usted, en su calidad de juez titular
- [x] El Presidente del Tribunal Supremo
- [x] El Administrador del tribunal
- [x] El Presidente de su tribunal

Explicación

Aunque el parlamentario puede creer que actúa correctamente al dirigirse a usted en esa forma, de hecho actúa indebidamente dado que su carta constituye un intento por una rama del gobierno de influir en otra, lo que es una clara violación del principio de separación de poderes y, por lo tanto, pone en peligro la independencia judicial. Si su actuación fue resultado de un exceso de celo por su deseo de respaldar a sus electores o de "analfabetismo constitucional" es una cuestión discutible que no debe preocuparle a usted. Recuerde que el párrafo 29 del Comentario dice lo siguiente: *Todo intento de influir en un tribunal debe hacerse públicamente en la sala y corresponde únicamente a los litigantes y sus abogados.*

Vuelva a leer el texto completo de dicho párrafo y sienta su fuerza. Esa carta del parlamentario debe ser firmemente rechazada en aras del Principio de independencia. Sin embargo, la cuestión no puede quedar ahí, ya que hay otras consideraciones en juego.

Principio de Bangalore 4

El Principio de Bangalore 4 (Corrección), que será examinado más adelante en este curso, se refiere explícitamente, en el párrafo 137 del Comentario, a la cuestión de las críticas al juez.

"Los particulares y los poderes legislativo y ejecutivo pueden comentar públicamente los aspectos que, desde su punto de vista, constituyen limitaciones, faltas o errores de un juez y de sus fallos. Debido a la convención de silencio político, habitualmente el juez afectado no responderá. Aunque el derecho a criticar a un juez está sujeto a las normas relativas al desacato, actualmente

estas normas se invocan menos de lo que se estilaba en el pasado para acallar o castigar las críticas a la judicatura o a un juez determinado. Lo mejor y más sabio es ignorar los ataques escandalosos en lugar de exacerbar la publicidad mediante procesos por desacato […]".

Cabe observar que se establece una clara distinción entre la crítica pública legítima a un juez y un intento de que esa crítica influya en el resultado o la tramitación de una causa, lo que no es legítimo.

Principio de Bangalore 6

El Principio de Bangalore 6 (Competencia y diligencia), que será examinado más adelante en este curso, se refiere explícitamente, en el párrafo 207 del Comentario, a la obligación de resolver los asuntos con una rapidez razonable:

"Al resolver los asuntos con eficiencia, equidad y prontitud, un juez debe conceder la debida atención al derecho de las partes a ser escuchadas y a que las cuestiones se resuelvan sin demoras ni costos innecesarios. Un juez debe seguir y supervisar los casos de manera que se reduzcan o eliminen los procedimientos dilatorios, las demoras evitables y los costos innecesarios. […] La obligación de conocer de todos los juicios con equidad y paciencia no es incompatible con la de resolver con prontitud los asuntos sometidos a la consideración del tribunal. Un juez puede ser eficiente y práctico, a la vez que paciente y concienzudo".

A la luz de esta obligación, sería prudente que usted examinara cuál sería su propio procedimiento con respecto a este caso, tal vez conversando con el Presidente de su tribunal, que ha recibido una copia de la carta, a fin de asegurarse de que se esté haciendo todo lo posible por resolver la cuestión en la forma enunciada en el párrafo 207. No parece conveniente incluir en este debate al Administrador del tribunal, aunque se le puede informar de toda eventual consecuencia práctica. No obstante, recuerde que usted es responsable de la administración eficiente de la justicia. Las demoras en sus causas nunca han de deberse a una mala gestión del tiempo por su parte. El párrafo 196 dice lo siguiente:

"En alguna medida, todo juez debe tramitar así como fallar las causas. El juez es responsable de la eficiente administración de justicia en su tribunal. Esto comprende la gestión de las causas (incluido un pronto fallo), el levantamiento de actas, la administración de fondos y la supervisión del personal del tribunal. Si el juez no es diligente en el seguimiento y terminación de los casos, la ineficiencia resultante redundará en un aumento de los costos y socavará la administración de justicia. Por lo tanto, un juez debe mantener la competencia profesional en la administración judicial y facilitar el cumplimiento de las responsabilidades administrativas que incumben a los funcionarios del tribunal".

Preguntas restantes

Queda por preguntar quién, si procede, debería responder a la carta del parlamentario y, en ese caso, qué debería decir la carta. Por una cuestión de cortesía, el parlamentario debe recibir una respuesta a su carta, pero bajo ningún concepto debe ser usted, en su calidad de juez encargado de conocer la causa, quien responda. La mejor solución sería que el Administrador del tribunal enviara una carta al parlamentario explicando cortésmente la naturaleza de la separación de poderes y el hecho de que el juez no puede mantener correspondencia en relación con las causas en que debe dictar sentencia. En la carta también se puede hacer alusión al párrafo 44 del Comentario, que dice lo siguiente:

"Un juez debe reconocer que no todo el mundo está familiarizado con esos conceptos y con su repercusión en las responsabilidades judiciales. La educación pública respecto de la judicatura y la independencia judicial se convierte así en una función importante tanto del gobierno y sus instituciones como de la propia judicatura, pues cualquier malentendido puede minar la confianza pública en la judicatura. [...] En consecuencia, en aras del propio interés del público, un juez debe aprovechar las oportunidades apropiadas para ayudar al público a comprender la importancia fundamental de la independencia judicial".

C Estudio de caso: El Club de Filántropos

Página 16

1. ¿Qué párrafo del Comentario se refiere a la participación en sociedades secretas?

- [x] 127
- [ ] 115
- [ ] 117

2. ¿En qué párrafo del Comentario se afirma que debe rechazarse todo intento de influir en un fallo?

- [ ] 31
- [x] 29
- [ ] 35

Explicación

Conforme al Principio de independencia, un juez deberá ser "independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez".

El párrafo 29 del Comentario estipula categóricamente que debe rechazarse todo intento de influir en un fallo. Por lo tanto, es bastante fácil llegar a la conclusión de que el juez no debe entablar conversaciones con ninguna de las partes de la causa fuera del tribunal.

En el párrafo 127 del Comentario se advierte además que no es recomendable que un juez pertenezca a una sociedad secreta cuando los abogados que concurren ante él también son miembros de esa sociedad, pues puede deducirse la posibilidad de favoritismo hacia esos abogados en cumplimiento del código de hermandad.

Usted también debería abordar la cuestión más amplia de la afiliación a organizaciones como hermandades, clubes y logias masónicas, entre otras, que fomentan lealtades, favores, etc. Esos "clubes de élite" a menudo realizan importantes actividades filantrópicas, como recaudación de fondos, concesión de becas u organización de actos humanitarios. Sin embargo, al mismo tiempo, los miembros de esos clubes son por lo general personas ricas e influyentes que pertenecen al mundo de los negocios, la política o los medios de comunicación y que a menudo están estrechamente relacionadas entre sí, por lo que no es raro que ofrezcan toda una gama de servicios y trato preferencial como favores recíprocos. ¿Es la afiliación a clubes de élite entonces un posible peligro para un juez? ¿Puede un entorno de esa índole constituir una fuente latente de proposiciones moralmente dudosas o solicitudes de ayuda futura, como en el caso estudiado? Si usted, siendo juez, se afilia a esa clase de club, debe trazar una línea clara entre la ética judicial y las posibles expectativas de algunos miembros de que usted los favorezca dada su calidad de juez titular de un tribunal.

E4 Ejercicio 4

Página 18

Visitar un club nocturno a la 1.00 a.m.

118: Frecuentación de clubes

Aceptar una invitación a participar en un programa televisivo de debates en directo

74: Crítica de los medios de información
76: Relación con los medios de información
152 y 156: Apariciones en la radio o televisión comercial y Participación en la educación de la comunidad

Ir regularmente de copas a un bar en un país donde el consumo de bebidas alcohólicas es legal

116: Visitas a lugares públicos como, por ejemplo, bares

Ir vestido de juez a un evento local en el que se invita a los asistentes a arrojarle esponjas mojadas

111: ¿Qué visión puede tener el público a este respecto?
114: Un juez debe aceptar restricciones en sus actividades
166: Participación en actividades extrajudiciales

Ir de noche por la calle distribuyendo alimentos a personas sin hogar

167: Miembro de organizaciones sin fines de lucro
166: Participación en actividades extrajudiciales

74
76
152
156

116

166
167

118

111
114
166

El juego de los medios sociales

Página 19

1. ¿Qué empresa es propietaria de WhatsApp e Instagram?

- ☐ LinkedIn
- ☐ Facebook
- ☐ Youtube

2. ¿WhatsApp e Instagram intercambian datos con Facebook?

- ☐ No
- ☐ Sí

3. ¿Se refiere el Comentario al uso de Facebook?

- ☐ No
- ☐ Sí

4. ¿Es la siguiente afirmación verdadera o falsa?
"Facebook es un sitio web gratuito de redes sociales que permite a los usuarios registrados crear perfiles, cargar fotografías y videos, enviar mensajes y mantener el contacto con amigos, familiares y colegas".

- ☐ Verdadera
- ☐ Falsa

E5 Ejercicio 5

Página 23

Un juez realiza una búsqueda en Google sobre los antecedentes de un demandado sin informar al tribunal.	Integridad
Las opiniones de un juez sobre la "honestidad" de los ciudadanos de un determinado país son secretamente grabadas en una fiesta privada y luego publicadas en línea.	Corrección
Ciertos datos sobre la cuenta de ahorro de un juez en un paraíso fiscal extraterritorial han sido pirateados y publicados en un periódico nacional.	Independencia
Una foto del juez en Facebook vistiendo un escueto bañador y bailando en la fiesta de cumpleaños de su hija de 18 años se hace viral.	Igualdad
Un correo electrónico interno en que un juez expresa la opinión de que el personal femenino de su tribunal se esfuerza más que el masculino es reenviado por un funcionario a la Comisión de Igualdad.	Competencia y diligencia
Se comprueba que el texto de una decisión formulada por escrito por un juez en relación con una determinada causa ha sido extraído y copiado de varias decisiones anteriores de otros jueces.	Imparcialidad

C Estudio de caso: La Jueza Sheen

Página 24

Problema 1 — Respuesta

Un juez moderno debe comprender la forma en que funcionan las redes sociales, tanto positiva como negativamente, y podría argumentarse que, dada su prevalencia en el mundo moderno, es perfectamente razonable que los jueces hagan uso de los medios sociales en su propia vida cotidiana. Sin embargo, dado que la cuestión fundamental aquí es la discrecionalidad, puede decirse que al utilizar Facebook de manera tan amplia y libre es evidente que la Jueza Sheen se exponía a situaciones problemáticas. Su convicción de que al rechazar una solicitud de amistad estaría actuando de forma descortés no alienta a depositar confianza en su capacidad de comprender cabalmente la importancia de la independencia judicial en este contexto y de lo útil que esta puede ser para evitar situaciones embarazosas.

Es bien probable que en su jurisdicción ya existiesen reglas de conducta en relación con Facebook y, de ser así, la jueza debería haber tenido conocimiento de ellas. No existe ninguna norma ética absoluta en el sentido de que un juez deba o no deba utilizar Facebook. Sin embargo, este caso muestra que pueden surgir problemas si esa red social no se usa de forma más restrictiva que como la utilizó la Jueza Sheen. Para decidir si la recusación es adecuada en este caso, la Jueza Sheen debe preguntarse si cualquier ciudadano imparcial y bien informado consideraría que existía un riesgo real de parcialidad debido a su "relación de Facebook" con el fiscal.

Problema 2 — Respuesta

En cuanto a la foto de la jueza en bikini cuando era adolescente, dado que no fue ella quien publicó la foto no puede realmente achacársele ninguna falta ni, por tanto, una infracción de los Principios. Es posible que esa foto le cause alguna situación incómoda, pero no es en sí motivo para que además se apliquen medidas disciplinarias por infracción a la ética o mala conducta. Sin embargo, es muy probable que el incidente de la foto haya provocado una airada discusión entre la Jueza Sheen y su madre y cabe esperar que la incite a revisar sus propias configuraciones de privacidad, así como las de sus personas más cercanas.

C Estudio de caso: La cesta de regalos

Página 25

1. Identifique el párrafo del Comentario en que se afirma que los jueces no estarán supeditados al gobierno de turno.

☐ 25 ☐ 38 ☐ 40

2. Identifique el párrafo del Comentario en que se afirma que las influencias externas no deben influir en el fallo.

☐ 27 ☐ 28 ☐ 30

Explicación

La llegada de esa cesta inmediatamente le plantea a usted un dilema moral.

- ¿Debería usted mirar para otro lado y discretamente aceptar la cesta como una práctica habitual que, según le han comentado, es aceptada sin problemas por sus colegas jueces?
- ¿Debería usted devolver la cesta y, de ser así, qué razones daría al Gobernador para justificar la devolución? Si devuelve la cesta, ¿qué consecuencias podría tener esa acción para su propia carrera profesional y sus posibilidades de ascenso, dada su calidad de juez subalterno que parece distanciarse del comportamiento de sus otros colegas?
- ¿Podrían tacharlo de problemático?

Independencia judicial

Esta situación guarda relación directa con el principio de independencia judicial. Su actuación mostrará en qué medida comprende el contenido fundamental del Principio de independencia. Usted debería devolver la cesta. Recuerde, un juez no solo debe estar libre de "conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes", sino también debe "tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable". No puede escudarse tras el hecho de que el Gobernador lo haya (erróneamente) catalogado a usted como "funcionario público" en la misma categoría de otros empleados estatales. Una comprensión del principio de separación de poderes, por muy somera que sea, anula ese argumento.

Corrección

Además, el cuarto Principio de Bangalore, relativo a la corrección, que examinaremos más adelante en este curso, afirma específicamente que un juez no aceptará ningún regalo en relación con el desempeño de sus funciones (véanse los Principios 4.14, 4.15 y 4.16). La limitada excepción a esta regla contenida en el Principio 4.16 no puede aplicarse a esta situación porque esta involucra a un alto cargo político cuyos actos son ciertamente "justiciables".

Examine esta cuestión junto con sus colegas

El desafío estriba en cómo abordar la cuestión, pero es imprescindible hacerlo. Sin duda es preferible que, armado de su conocimiento de los Principios de Bangalore, usted plantee el asunto a sus colegas de la judicatura. Como cuestión de principio, cabría invitar al Presidente de su tribunal a participar en esa discusión a fin de examinar colectivamente el problema y hallar una manera firme pero diplomática de poner fin a esa práctica.

C Estudio de caso: El Juez Onani

Página 29

1. Identifique el párrafo del Comentario que guarda relación con la pregunta: "¿Cuándo siente el juez que tiene el deber moral de expresar su opinión?"

- [x] 140
- [ ] 179
- [ ] 166

2. ¿Resuelve el párrafo 140 el dilema del Juez Onani con respecto a las circunstancias en que un juez siente la obligación moral de expresar su opinión?

- [ ] Sí
- [x] En parte *(Si bien resuelve parcialmente su situación, una mejor opción la daría el párrafo 138: Los jueces pueden hablar libremente sobre cuestiones que afecten a la judicatura).*

3. ¿Cuáles de estas razones se dan en el Comentario para explicar por qué un juez debe ejercer gran moderación al hablar?

- [ ] La seguridad personal del juez
- [x] Un juez no debe dar la impresión de que está cabildeando para influir en el gobierno
- [ ] Las consecuencias para la carrera del juez

4. Identifique el párrafo del Comentario que prevé que la independencia judicial incluye "la independencia en los asuntos administrativos que guardan relación directa con el ejercicio de las funciones jurisdiccionales".

- [ ] Párrafo 26 *a)*
- [ ] Párrafo 26 *b)*
- [x] Párrafo 26 *c)*

Explicación

A primera vista, el juez argumentará que tiene la intención de respetar el Principio de independencia cuando trata de mantener salvaguardias para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales y de criticar al Ministerio por no haber tomado medidas para subsanar los problemas que impiden un "desempeño" eficiente (malas condiciones de trabajo, insuficiente dotación de personal, deficiente selección de las causas, falta de reformas).

Vea a continuación las preguntas que usted debe hacerse para evaluar si el Juez Onani ha actuado de manera incorrecta.

Preguntas que debe hacerse:

- ¿Puede un juez participar activamente en los asuntos públicos y además buscar ayuda en los medios de comunicación para resolver problemas de cualquier tipo?
- ¿Qué peligros pueden entrañar los contactos con los medios de comunicación?
- ¿Cómo puede protegerse un juez frente a las situaciones incómodas o los perjuicios que puedan surgir por entablar conversaciones con periodistas y hacer afirmaciones críticas en público?

- En este caso concreto, ¿es aceptable el grado de participación indicado por el juez?
- ¿Ha utilizado el juez todos los instrumentos disponibles dentro del sistema judicial para hacer frente a tales problemas?
- ¿Puede justificar esta clase de actuación las posibles consecuencias positivas que tenga para la labor de los tribunales y los jueces?
- ¿Constituyó la entrevista con los medios de comunicación un uso apropiado de estos en aras de "aprovechar las oportunidades apropiadas para ayudar al público a comprender la importancia fundamental de la independencia judicial"?

Cabe tomar nota asimismo del párrafo 140 del Comentario, cuyo encabezamiento reza "Casos en que un juez puede sentir el deber moral de hablar". Ese párrafo ya ha sido citado anteriormente.

E6 Ejercicio 6

Página 34

Una percepción de parcialidad erosiona la confianza pública	93
Correspondencia con los litigantes	55
Manifestaciones de predisposición o prejuicio	73
Conocimiento personal sobre hechos controvertidos	58
Circunstancias en que un juez debe divulgar información	69
Motivos irrelevantes	64
Deber de limitar las actividades de los miembros de la familia	89
Debe evitarse la comunicación con las partes	80

E7 Ejercicio 7

Página 35

1. La parcialidad puede manifestarse en el lenguaje corporal del juez.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

2. Los prejuicios solo tienen relevancia si están dirigidos a una parte.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

3. Una actuación por parte de un familiar del juez puede ser pertinente para evaluar su imparcialidad.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

4. Un juez no debe comunicarse con los litigantes decepcionados después de terminado el juicio.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

5. En general, es inadecuado que un juez defienda públicamente sus decisiones judiciales.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

6. Un juez puede recusarse una vez comenzado el juicio.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

7. En general, las comunicaciones privadas entre un juez y los representantes legales en un juicio están prohibidas.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

8. Si en el curso de una causa un juez recibe cualquier comunicación privada de una de las partes en el procedimiento, un testigo o un jurado, todas las demás partes y sus representantes legales deben ser informados de esa comunicación y esta debe hacerse constar debidamente en el acta del tribunal.

☐ Correcto ☐ Incorrecto

Información complementaria

1. La parcialidad puede manifestarse en el lenguaje corporal del juez: *Correcto*.
   Información útil: En el párrafo 58 del Comentario se explica que la predisposición o prejuicio también puede manifestarse en el lenguaje corporal, la apariencia o el comportamiento dentro o fuera del tribunal. La actitud física puede indicar incredulidad ante un testigo, con la correspondiente influencia inadecuada sobre un jurado. La expresión facial puede dar la impresión

de predisposición a las partes o abogados del proceso, los jurados, los representantes de los medios de información y otras personas. La predisposición o prejuicio puede dirigirse contra una de las partes, un testigo o un abogado.

2. Los prejuicios solo tienen relevancia si están dirigidos a una parte: *Incorrecto*.
   Información útil: En el párrafo 58 del Comentario se indica que la predisposición o prejuicio puede dirigirse contra una de las partes, un testigo o un abogado.
3. Una actuación por parte de un familiar del juez puede ser pertinente para evaluar su imparcialidad: *Correcto*.
   Información útil: En el párrafo 67 del Comentario se explica que aunque los miembros de la familia de un juez tienen pleno derecho a participar activamente en política, el juez debe reconocer que las actividades políticas de los miembros de su familia cercana pueden, incluso erróneamente, afectar negativamente a la percepción pública de su imparcialidad. El párrafo 67 dice además que un juez debe desalentar la participación de los miembros de su familia en transacciones en las que razonablemente pudiese parecer que están sacando provecho de su cargo judicial. Esto es necesario para evitar que surja la apariencia de favoritismo o explotación del puesto y para minimizar la posibilidad de descalificación.
4. Un juez no debe comunicarse con los litigantes decepcionados después de terminado el juicio: *Correcto*.
   Información útil: En el párrafo 73 del Comentario se afirma explícitamente que si después de terminado un proceso un juez recibe cartas u otras comunicaciones de parte de litigantes u otras personas que hayan quedado disconformes, en las que se critique la decisión o decisiones tomadas por sus colegas, el juez no deberá participar en un intercambio polémico de correspondencia con los autores de dichas comunicaciones.
5. En general, es inapropiado que un juez defienda públicamente sus decisiones judiciales: *Correcto*.
   Información útil: En el párrafo 74 del Comentario, relativo a las críticas en los medios de comunicación, se afirma que un juez solo debe hablar en el fundamento de sus sentencias al sustanciar las causas que le correspondan y que en general es inapropiado que un juez defienda públicamente sus decisiones judiciales.
6. Un juez puede recusarse una vez comenzado el juicio: *Correcto*.
   Información útil: El párrafo 66 del Comentario dice que un juez debe estar en condiciones de fallar los asuntos sometidos a conocimiento del tribunal. Sin embargo, para proteger los derechos de los litigantes y preservar la confianza pública en la integridad de la judicatura, habrá ocasiones en que se necesite una descalificación. Por el contrario, las descalificaciones frecuentes pueden crear una opinión desfavorable del público hacia el tribunal, y hacia el juez personalmente, e imponer una carga de trabajo exagerada a los colegas del juez. Los litigantes pueden tener la impresión de que están en condiciones de decidir y escoger el juez que fallará su causa, cosa que sería indeseable. Por lo tanto, un juez debe organizar sus asuntos personales y sus negocios de tal modo que se minimice la posibilidad de conflicto con sus obligaciones judiciales.
7. En general, las comunicaciones privadas entre un juez y los representantes legales en un juicio están prohibidas: *Correcto*.
   Información útil: En el párrafo 64 del Comentario se afirma que el Principio de imparcialidad prohíbe en términos generales la comunicación privada entre el juez y cualquiera de las partes o con sus representantes legales, los testigos o los jurados.

8. Si en el curso de una causa un juez recibe cualquier comunicación privada de una de las partes en el procedimiento, un testigo o un jurado, todas las demás partes y sus representantes legales deben ser informados de esa comunicación y esta debe hacerse constar debidamente en el acta del tribunal: *Correcto*.
   Información útil: En el párrafo 64 del Comentario se estipula que si el tribunal recibe una comunicación privada de una de las partes o sus representantes legales, es importante que disponga que las otras partes interesadas sean informadas plena y prontamente y que quede constancia al respecto en las actas del tribunal.

E8 Ejercicio 8

Página 37

Respuesta: *Párrafo 88 del Comentario*

Párrafo 88 del Comentario:

> *Las responsabilidades e intereses que un juez pueda haber tenido en el curso de su carrera profesional con anterioridad a su nombramiento en la judicatura pueden tenerse en cuenta al evaluar su imparcialidad. En los países donde los jueces provienen de la abogacía, es probable que un juez haya tenido una función o un puesto en el que pueda haber expresado públicamente puntos de vista personales, o actuado por cuenta de partes o intereses privados. Esto será evidentemente así cuando haya participado en la vida política. Es razonable considerar que la experiencia fuera del campo del derecho, tanto en política como en otra actividad, es un factor que fortalece la calificación judicial en lugar de debilitarla. Pero es preciso reconocer y aceptar que se espera que el juez deje a sus espaldas y ponga de lado su afiliación política o sus intereses partidistas cuando jura como juez o promete cumplir sus obligaciones judiciales con independencia e imparcialidad. Esta debe ser una de las consideraciones que debe tener en mente una persona razonable, ecuánime e informada al decidir si existe o no una suposición razonable de favoritismo.*

¿En cuáles de las circunstancias mencionadas a continuación podría ser necesaria la recusación?

1. Una causa de derechos humanos en la que, habiendo actuado anteriormente como abogado de la defensa, un juez declara públicamente que su antigua militancia como defensor de los derechos humanos ya no es relevante.

- [x] El juez debe conocer de la causa.
- [ ] El juez no debe conocer de la causa.

2. Un juez que, en las mismas circunstancias del caso anterior, no ha hecho ninguna declaración pública de esa naturaleza.

- [ ] El juez no debe conocer de la causa.
- [x] El juez debe conocer de la causa y, en respuesta a cualquier solicitud de recusación, invocar su juramento judicial y el principio de Bangalore relativo a la imparcialidad.

3. Una jueza designada para juzgar un caso de violación que anteriormente ha sido una enérgica defensora del grupo de acción Women Against Rape.

- [x] La jueza debería ofrecer recusarse y tomar la resolución definitiva tras escuchar los argumentos de ambas partes.
- [ ] La jueza debería conocer de la causa sin oír los argumentos.

E9 Ejercicio 9

Página 38

Respuesta

Aunque estas cuestiones son siempre subjetivas, nuestra recomendación con respecto a las tres afirmaciones es la siguiente:

1. Me asustan los hombres que llevan perros sin correa.
   No pone en peligro la imparcialidad de un juez; más bien demuestra su honestidad.
2. Mi secretaria tiene unos pechos fantásticos.
   Es una afirmación de mal gusto e inapropiada que viola los principios de igualdad y corrección, pero no pone en peligro necesariamente la imparcialidad de un juez. En la sección sobre el Principio de igualdad se abordan en más detalle diversas cuestiones relativas a la integridad en relación con el género.
3. Creo que en su mayoría los integrantes de nuestro gabinete son corruptos.
   Si se trata de una afirmación sincera, es una forma legítima de libertad de expresión, pero el juez tendrá que considerar cuidadosamente la posibilidad de recusación si se le asigna un caso en que tiene que dictar sentencia en relación con un miembro del gabinete.

E10 Ejercicio 10

Página 39

1. Cuando anteriormente haya sido testigo en relación con el asunto que se ha de resolver.

- [x] *La recusación es necesaria.*
  Véanse el Principio de Bangalore 2.5.2 y el párrafo 97 del Comentario.

2. Cuando el juez o un miembro de su familia tenga un interés financiero en el resultado de la causa. La familia incluye a cualquier persona lo suficientemente cercana como para ser considerada como un "familiar", especialmente si vive bajo el mismo techo que el juez.

- [x] *La recusación es necesaria.*
  Véanse el Principio de Bangalore 2.5.3 y los párrafos 98 y 99 del Comentario.

3. Cuando el juez es cliente ordinario del banco o la compañía de tarjetas de crédito que es parte en la controversia en cuestión.

- [ ] *La recusación no es necesaria.*
  Véanse el Principio de Bangalore 2.5.3 y los párrafos 98 y 99 del Comentario.

4. Cuando el juez tiene conocimiento personal sobre hechos controvertidos en relación con la causa.

☐ *La recusación es necesaria.*
Véanse el Principio de Bangalore 2.5.1 y el párrafo 93 del Comentario.

5. Cuando un juez mantiene (secretamente) relaciones íntimas con uno de los abogados asignados a la causa.

☐ *La recusación es necesaria en virtud del Principio de integridad, aun cuando nadie necesita conocer el motivo.*

C Estudio de caso: Una amiga y antigua colega

Página 40

1. Identifique el Principio pertinente a esta situación.

☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3 ☐ 2.4 ☐ 2.5

2. Identifique y lea el párrafo del Comentario en el que se ofrece asesoramiento sobre cómo manejar sus propios sentimientos cuando se le solicita su recusación.

☐ 81 ☐ 87 ☐ 88

3. Identifique el párrafo del Comentario en el que se afirma que el punto de vista del litigante (o acusado) en estas circunstancias es "importante pero no determinante".

☐ 52 ☐ 53 ☐ 54

4. Identifique y lea el párrafo del Comentario que se refiere a la amistad, la animosidad y otros motivos de recusación y a la capacidad de un juez de hacer caso omiso de consideraciones ajenas.

☐ 90 ☐ 94 ☐ 97

5. Identifique y lea los párrafos que proporcionan asesoramiento sobre lo que constituye suposición razonable de existencia de predisposición.

☐ 61 a 65 ☐ 76 ☐ 81 a 86

Respuesta

Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad. Esta es una esfera potencialmente difícil en que surge un creciente número de problemas. Es cuestión de contexto y de grado. La estrecha

relación que existe entre los jueces y los abogados en muchas jurisdicciones es una característica que casi todos consideran valiosa, por lo que la presunción inicial de los observadores mejor informados y más justos es que deben existir circunstancias especiales si ha de exigirse la recusación. La arraigada tradición profesional de los jueces y los abogados debería ser salvaguardia suficiente para contrarrestar cualquier temor de parcialidad o influencia indebida. Por consiguiente, un observador informado normalmente no consideraría que ese juez se haya visto influido por su relación con esa persona de su equipo de abogados.

C Estudio de caso: Un discurso de presentación

Página 41

1. Identifique los Principios pertinentes conforme al Comentario a los que debe referirse. Puede haber más de una respuesta correcta.

☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3 ☐ 2.4 ☐ 2.5

2. Identifique el párrafo del Comentario pertinente a esta situación.

☐ 65 ☐ 66 ☐ 90

Respuesta

Este caso difiere del anterior en varios aspectos. La relación entre el juez y el abogado no es entre antiguos colegas profesionales, por lo que no se ha establecido necesariamente ese lazo especial de confianza y respeto. Es probable que en el momento del lanzamiento del libro el juez haya hecho observaciones elogiosas acerca de su autor, que ahora comparece ante él como parte. Un observador objetivo podría por ende creer que existe un riesgo de que esos comentarios públicos pudiesen reducir la posibilidad de un juicio imparcial (Principio 2.4) e impedir que el juez resuelva el caso con imparcialidad (Principio 2.5). Las otras pruebas, como la fotografía en Facebook, aumentan la presión de recusación que pesa sobre el juez en virtud del principio general de que "no solo debe hacerse justicia sino que debe verse manifiestamente que se hace justicia".

Prejuicios inconscientes

Página 42

Consejos

1. Desacelerar deliberadamente el proceso decisorio.
2. Volver a examinar los motivos de su decisión.
3. Cuestionar los estereotipos culturales.
4. Supervisarse mutuamente entre pares para detectar prejuicios inconscientes.

C Estudio de caso: El Juez McKenzie

Página 53

1. Afirma que tiene problemas de espalda y que es juez a fin de conseguir que se le traslade a clase ejecutiva, no informa a sus colegas y luego goza de las ventajas de la sala VIP.

☐ Sí ☐ No

2. Se lleva botellitas de la sala VIP.

☐ Sí ☐ No

3. Utiliza la salida VIP alegando que es juez y que viaja en clase ejecutiva.

☐ Sí ☐ No

4. Hace un gesto de saludo a sus dos colegas que están haciendo una larga cola ante las autoridades de inmigración.

☐ Sí ☐ No

5. Acepta una invitación a cenar con su vieja amiga.

☐ Sí ☐ No

6. Rechaza la invitación a la cena en nombre de sus colegas sin consultarlos.

☐ Sí ☐ No

7. Se aloja en casa de su amiga durante la conferencia.

☐ Sí ☐ No

8. Solicita que le abonen las dietas de la conferencia para sufragar todas las comidas y el alojamiento.

☐ Sí ☐ No

9. Miente a su esposa e hijos sobre su alojamiento en un hotel.

☐ Sí ☐ No

10. Invita a sus colegas a cenar en un restaurante caro.

☐ Sí ☐ No

11. Compra un ramo de flores como gesto de agradecimiento a su amiga y hace una generosa donación a su organización de beneficencia favorita.

☐ Sí ☐ No

12. No expone su trabajo en la conferencia afirmando que lo dejó olvidado en su despacho, cuando en realidad no había preparado ningún trabajo.

- [x] Sí
- [ ] No

13. Toma numerosos apuntes en la conferencia con la intención de informar a sus colegas jueces.

- [ ] Sí
- [x] No

E12 Ejercicio 12

Página 60

1. El juez da un asiento preferencial a un funcionario del Estado que asiste a su tribunal.

- [x] Infringe el Principio
- [ ] No infringe el Principio

Información complementaria: *Infringe el Principio, ya que crea la impresión en el observador medio de que el funcionario tiene un acceso especial al tribunal y a sus procesos decisorios: párrafo 112 del Comentario.*

2. El juez da un asiento preferencial a un escolar que asiste a su tribunal en el marco de una visita educativa.

- [ ] Infringe el Principio
- [x] No infringe el Principio

Información complementaria: *No infringe el Principio dado que los niños no están en una posición de poder o influencia y la visita es puramente educativa: párrafo 112 del Comentario.*

3. El juez habla en privado y extensamente con un litigante en una causa pendiente, aunque la conversación es totalmente ajena a la causa.

- [x] Infringe el Principio
- [ ] No infringe el Principio

Información complementaria: *Infringe el Principio, ya que esto puede parecer al público como que da una ventaja a una parte: párrafo 111 del Comentario.*

4. El juez acepta que un abogado de la defensa lo lleve en su auto al tribunal.

- [x] Infringe el Principio
- [ ] No infringe el Principio

Información complementaria: *Infringe el Principio, ya que podría sugerir que existe una relación especial entre ellos: párrafo 113 del Comentario.*

5. El juez recibe y acepta un pequeño obsequio en un acto público.

- [x] Infringe el Principio
- [ ] No infringe el Principio

Información complementaria: *Infringe el Principio: ¿cómo se vería esto a los ojos del público?: párrafo 111 del Comentario.*

E13 Ejercicio 13

Página 61

1. Un juez puede participar en actividades extrajudiciales apropiadas para no aislarse de la comunidad.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 166)*

2. Un juez puede participar en organizaciones comunitarias sin fines de lucro de diverso tipo haciéndose miembro de esas organizaciones y de su órgano directivo.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 167)*

3. Un juez tiene los mismos derechos que un ciudadano con respecto a sus asuntos financieros privados.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 169)*

4. Un juez tiene derecho a actuar para proteger sus derechos e intereses, incluso litigando ante los tribunales.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 175)*

5. Un juez puede afiliarse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Principio 4.13)*

6. Un juez puede utilizar o prestar el prestigio de sus funciones jurisdiccionales en aras de sus intereses privados o los de sus familiares o amigos.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Principio 4.9)*

7. Un juez puede representar a su país, estado o localidad en ocasiones ceremoniales.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 165)*

8. No puede considerarse que la aparición de un juez en las transmisiones de una radioemisora o de una red de televisión de carácter comercial favorece los intereses financieros de esa organización o sus patrocinadores.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 152)*

9. Mientras desempeñe sus funciones judiciales, un juez puede participar simultáneamente en actividades de los poderes ejecutivo y legislativo.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 164)*

10. Un juez puede prestar asesoramiento jurídico incluso a personas que no sean familiares o amigos cercanos.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 174)*

11. El juez tiene la obligación de informar a los familiares y al personal del tribunal que estén bajo su influencia, dirección o autoridad de las limitaciones éticas pertinentes.

☐ Correcta ☐ Incorrecta *(Véase el Comentario, párr. 177)*

E14 Ejercicio 14

Página 62

Respuesta

Ninguno de los tres ejemplos está a la altura de las normas establecidas por el Principio de corrección y por lo tanto deberían evitarse esas situaciones.

1. "Invitación social del principal bufete de abogados"
   No es recomendable, ya que podría considerarse un soborno, especialmente si los abogados ejercen periódicamente en su tribunal.
2. "Jornadas de trabajo cortas y almuerzos prolongados en el restaurante más famoso"
   No es recomendable, dado que: *a)* una jornada de trabajo reducida puede indicar que usted encara su labor con poca seriedad; y *b)* las frecuentes salidas a cenar en público sugieren un estilo de vida hedonista, especialmente si hay consumo de alcohol. En la mayoría de las sociedades contemporáneas, la mezcla de trabajo y alcohol no es aceptable, especialmente si se trata de un juez.
3. "Fiestas ruidosas hasta bien avanzada la noche"
   No son recomendables, dado que un juez es particularmente vulnerable al escrutinio público y al qué dirán cuando vive y trabaja en una comunidad pequeña, además de que podría ser objeto de quejas justificadas de sus vecinos cercanos a causa del ruido, etc.

C Estudio de caso: Una fiesta al aire libre

Página 65

Respuesta

Usted debería haber reflexionado cuidadosamente antes de aceptar la invitación, pues su asistencia puede haberse percibido como una muestra de asociación política partidista, en contravención del párrafo 65 del Comentario, especialmente si se tiene en cuenta que en la fiesta se realizaría una recaudación de fondos. Cabe recordar que "una percepción de parcialidad erosiona la confianza pública" en un juez (párrafo 55 del Comentario). Dado que el alcalde en cuestión tiene una serie de enemigos políticos, podía suponerse que estos estarían ansiosos de mostrar a los "amigos" del alcalde bajo un manto de sospecha. En el párrafo 180 del Comentario figura una advertencia en el sentido de que un juez no debe asociarse con una persona que tenga "una reputación desfavorable en la comunidad". Usted no fue lo suficientemente listo para detectar al fotógrafo de un medio de prensa, lo que una vez más pone de relieve la necesidad de estar constantemente alerta cuando se es juez y se está en un lugar público. Recuerde, en este contexto, el párrafo 113 del Comentario, donde se hace hincapié en que el juez debe "evitar los contactos que pueden llevar a la gente a especular acerca de la existencia de una relación especial entre el juez y una persona a la que el juez puede estar tentado de favorecer de algún modo". Ante toda manifestación de humor racista, usted debe expresar, como mínimo, su desaprobación. De detectarse consumo de cocaína en el lugar, usted quedaría en una posición muy vulnerable si permaneciera allí. En conclusión, usted pecó de ingenuidad al asistir a la fiesta, y las situaciones embarazosas que se produjeron a raíz de su salida podían haberse evitado si hubiera hecho lo que debía, a saber, rechazar la invitación. Usted hizo lo correcto al retirarse.

E16 Ejercicio 16

Página 68

Respuestas correctas

La raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, la discapacidad, la edad, el estado civil, la orientación sexual y la situación social y económica.

E17 Ejercicio 17

Página 71

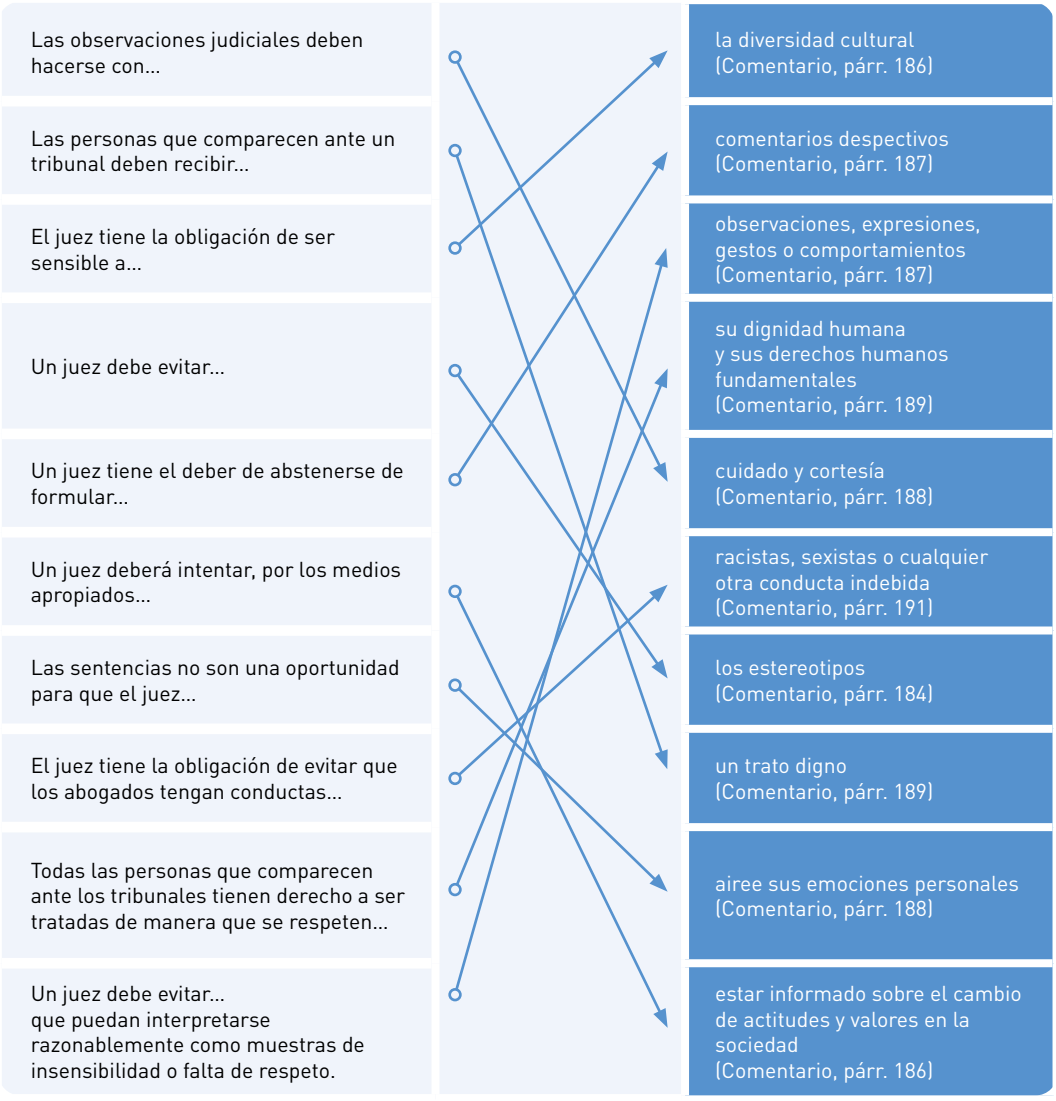

C Estudio de caso: La formación

Página 73

Respuesta

En el presente estudio de caso se abordan varios temas relacionados con el género.

Acoso sexual: El hecho de que uno de los encargados de la formación haga comentarios humorísticos que puedan considerarse sexistas sin que nadie lo objete es un ejemplo de acoso sexual encubierto contra un determinado público. El hecho de que ninguno de los presentes haya cuestionado al formador directamente o en privado después de lo sucedido pone en duda que se haya tenido en cuenta el Principio de integridad. Según la naturaleza exacta de esos comentarios, también podría ser pertinente en este caso el Principio de corrección.

El juez que tiene una conducta física indeseada con una jueza y hace comentarios al respecto es claramente culpable de acoso sexual dado que no se está comportando en forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales (Principio 4.2, relativo a la corrección) ni con el Principio de igualdad, que reza: "El acoso sexual a las funcionarias del tribunal, abogadas, litigantes o colegas mujeres es a menudo ilegal así como contrario a la ética" (párrafo 185 del Comentario).

Discriminación sexual: Los organizadores del seminario exhiben discriminación sexual directa cuando asignan dormitorios en partes distintas del recinto a los participantes de ambos sexos sin antes consultarlos al respecto.

Estereotipos de género: En el seminario en cuestión se aplica toda clase de estereotipos de género, por ejemplo, al elegir las habitaciones y al asignar el género a las distintas personas en las situaciones hipotéticas.

C Estudio de caso: Una decisión favorable

Página 74

Análisis

La sextorsión depende del poder coercitivo de autoridad y no de la violencia o fuerza física utilizadas para obtener favores sexuales. El abuso de autoridad supone un desequilibrio de poder entre el infractor y la víctima. Este desequilibrio permite al infractor ejercer presión coercitiva en la víctima para que acceda a sus demandas sexuales. El juez de inmigración tiene en sus manos todo el futuro de la solicitante cuando decide si le concede o no la condición de refugiada. Cuando el poder del infractor es tan grande y la víctima tan impotente, no son necesarias la coerción o la fuerza físicas para obtener favores sexuales.

El juez que ofrece indulgencia a un litigante a cambio de un favor sexual no está ejerciendo sus funciones judiciales de manera independiente respecto de cualquier influencia ajena o incentivos (Principio 1.1, relativo a la independencia), ni de manera independiente en relación con una de las partes en la controversia (Principio 1.2, relativo a la independencia), ni está mostrando un alto nivel de conducta judicial (Principio 1.6, relativo a la independencia). Además, su comportamiento no es irreprochable ni demuestra el respeto estricto de la ley que se exige a los jueces (Principio 3.1, relativo a la integridad). Por otra parte, es evidente que el juez no se ciñe a las normas del Principio de corrección (4.1), tal como se espera de su cargo.

Este estudio de caso se basa en hechos reales que fueron sancionados con una pena de prisión de 18 meses para el juez en cuestión. Al condenar al infractor, el juez que pronunció la sentencia dijo que sus actos exigían "ser denunciados en los términos más enérgicos". Hizo hincapié en el desequilibrio de poder entre el juez acusado y la joven, así como en su violación de la "gran confianza" que se había depositado en él en su calidad de juez de inmigración.

Si usted, en su calidad de juez, trabaja en un entorno en el que tiene dudas respecto de alguno de sus colegas en este contexto, debería examinar el reglamento y los procedimientos de su tribunal. ¿Queda claro en esos reglamentos y procedimientos que la violencia sexual, así como el soborno monetario, son actos de corrupción? ¿Existen normas contra el acoso sexual? ¿Protegen esas normas a todas las personas que trabajan en el tribunal o comparecen ante él? Si un empleado del tribunal fuese objeto de presiones para conceder favores sexuales, ¿dispone de un procedimiento de denuncia claro, abierto y eficaz? Reflexione sobre la función de supervisión que los jueces pueden y deben desempeñar con respecto a las cuestiones de personal en el marco del tribunal.

Breves situaciones hipotéticas

Página 74

Situación hipotética 1 — Análisis

Los estereotipos y sesgos de género demostrados por el juez afectan el ejercicio de sus funciones oficiales, en perjuicio de la mujer testigo y en contravención de los Principios de igualdad e imparcialidad.

Situación hipotética 2 — Análisis

Esto constituye mala gestión del tribunal y pone en tela de juicio la competencia del juez (Principio 6.6: "Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes [...]"). También es probable que el juez titular demuestre un sesgo de género y utilice estereotipos de género, por lo que sacaría provecho de una capacitación más intensiva sobre ambas cuestiones.

Situación hipotética 3 — Análisis

Esto constituye acoso sexual y abuso de poder, en contravención de los Principios de integridad, corrección e igualdad. El hecho de que esto ocurra fuera del horario de trabajo y con utilización de la propia computadora del juez parece irrelevante, ya que a la luz del Principio de integridad la acción es claramente incorrecta.

Situación hipotética 4 — Análisis

Esto constituye un ejemplo claro de sextorsión, la cual siempre entraña una violación de los Principios de independencia, imparcialidad, integridad y corrección.

E18 Ejercicio 18

Página 78

1. Un juez debe resistir toda tentación de dedicar excesiva atención a las actividades extrajudiciales...

- [ ] y jamás asistir a bares y clubes.
  Esto es incorrecto.
  Véanse el párrafo 195 del Comentario, así como los párrafos 116 y 118.
- [x] si ello reduce su capacidad de desempeñar las funciones jurisdiccionales.
  Esto es correcto.
  Véase el párrafo 195 del Comentario.

2. La judicatura es una institución que presta servicios a la comunidad. [...]

- [x] No es simplemente un sector más de la economía de mercado competitiva.
  Esto es correcto.
  Véase el párrafo 195 del Comentario.
- [ ] Sin embargo, también es un sector de la economía de mercado.
  Esto es incorrecto.
  Véase el párrafo 195 del Comentario.

3. ¿Es responsable el juez de la eficiente administración de justicia en su tribunal?

- [x] Sí
  Esto es correcto.
  Véase el párrafo 196 del Comentario.
- [ ] No
  Esto es incorrecto.
  Véase el párrafo 196 del Comentario.

4. ¿Es responsable el juez de la recuperación de las actas del tribunal perdidas?

- [x] Sí, el juez debe instaurar sistemas para investigar la pérdida y desaparición de actas del tribunal.
  Esto es correcto.
  Véase el párrafo 196 del Comentario.
- [ ] No
  Esto es incorrecto.
  Véase el párrafo 196 del Comentario.

5. ¿En qué párrafos del Comentario se describen las funciones del juez con respecto a la prontitud, la puntualidad y la transparencia?

- [x] Párrafos 207 a 210 del Comentario
  Esto es correcto.
- [ ] Párrafos 212 a 215 del Comentario
  Esto es incorrecto.
  Véanse los párrafos 207 a 210 del Comentario.

E19 Ejercicio 19

Página 81

1. La formación judicial debe ser multidisciplinaria.	☒
2. La formación destinada a los jueces debe estar disponible a lo largo de su carrera.	☒
3. La inasistencia a las actividades de formación debería considerarse un asunto de carácter disciplinario.	☐
4. Todos los miembros de la judicatura deben disponer de tiempo para participar en la formación como parte de su labor judicial.	☒
5. El Estado tiene el deber de proporcionar fondos suficientes para la formación de los jueces.	☒
6. El desempeño en las actividades de formación debe estar vinculado a las oportunidades de ascenso.	☐

La versión electrónica de este curso está disponible en la siguiente dirección: https://www.unodc.org/ji/es/judicial_ethics.html

UNODC
La Declaración de Doha:
PROMOVER UNA CULTURA
DE LEGALIDAD
RED
MUNDIAL DE
INTEGRIDAD
JUDICIAL

V.19-02126